

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS Y SU APLICACION AL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

ARMANDO BERVERA ESPINOSA

México, D. F.

1973



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mis

Padres:

Carlos Bervera Aviles y

Bertha Espinoza. De Bervera

como un posther tributo.

A mis Hermanos:

Carlos

Ondina

Loli y

Arabela (Q.E.D.)

A mis Amigos y Compañeros.

Lic. Jorge A. Vázquez Robles,

Lic. Miguel Acosta Romero

Director de Tesis.

Lic. Mario Moya Palencia.

Sr.

Fernando Gutiérrez Barrios.

Lic. Carlos Gálvez Betancourt.

Lic. Manuel Ibarra Herrera.

"REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS Y SU APLICACION AL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO"

CAPITULADO:

CAPITULO I.

Antecedentes de la Tenencia de la Tierra en México.

- a) Epoca Pre-Hispánica
- b) Epoca Colonial
- c) Período Independiente
- d) Reforma
- e) Porfiriato
- f) Reforma Agraria de 1910 a 1917
- g) Reforma Agraria de 1917 a 1970

CAPITULO II.

Antecedentes del Cooperativismo a Nivel Internacional.

- a) Francia
- b) U.R.S.S.
- c) Israel

CAPITULO III.

- a) El Cooperativismo en el Derecho Positivo Mexicano
- b) La Cooperativa vista desde el ángulo doctrinario
- c) La Cooperativa en la Jurisprudencia
- d) Las Cooperativas y su Legislación
- e) La Explotación de la Tierra, con base en el sistema Cooperativo.

1. Explotación Capitalista
2. Cooperativas Agropecuarias

- f) Cooperativismo e Industrialización.

CAPITULO IV

Terminología.

1. Agricultura
2. Agrarismo
3. Ganadería
4. Industria
5. Industrialización
6. Política Agraria
7. Política Agrícola
8. Política Económica
9. Economía Agrícola
10. Producción
11. Propiedad
12. Reforma Agraria
13. Reforma Social
14. Infraestructura
15. Nacionalizar
16. Confiscar
17. Crédito Agrícola.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN MEXICO.

- a) Epoca Pre-Hispánica
- b) Epoca Colonial
- c) Período Independiente
- d) Reforma
- e) Porfiriato
- f) Reforma Agraria de 1910 a 1917
- g) Reforma Agraria de 1917 a 1970

CAPITULO I

EPOCA PREHISPANICA

Al llegar los conquistadores, el territorio que actualmente ocupa nuestro país, se encontraba habitado por grupos de indígenas de diferente desarrollo económico, cultural y social. Estos grupos indígenas, no poseyeron una organización social desarrollada al nivel alcanzado por los invasores españoles, de modo que sus conceptos legales sobre la tierra, tenían ese mismo carácter elemental cuando los antiguos mexicanos se establecieron en el Valle de México. El modo primitivo y único de propiedad que utilizaron fue el sistema comunal. Aunque cabe señalar que el sistema de propiedad de los antiguos mexicanos no fue siempre el mismo; sino que evolucionó desde una propiedad comunal hasta una mayor individualización de la misma.

Eran tres las formas de tenencia de la tierra entre los aztecas, de acuerdo a la finalidad que se dieron a sus frutos:

1. Propiedad privada del Rey, nobles y guerreros.
2. Propiedad pública de los dioses y de ciertas instituciones públicas.
3. Propiedad comunal. *

* Silva Herzog José. "El Organismo Mexicano y la Reforma Agraria Mexicana". Edición del Fondo de Cultura Económica, México 1958, Pag. 13.

La primera se tomará como propiedad privada; aclaración señalada por Lucio Mendieta Núñez.

" Los antiguos mexicanos no tuvieron de la propiedad individual el amplio concepto que de la misma llegaron a tomarse los romanos. El triple atributo al que éstos invertían al derecho de propiedad, o sea, la facultad de usar o de disponer una cosa, correspondió sólo al monarca.* El Rey era el único que podía disponer de sus propiedades sin limitación alguna.

La segunda de estas propiedades tendía a cubrir los gastos de las actividades características de los aztecas. Las tierras llamadas milchimale estaban proyectadas para pagar los gastos de la guerra. Las tierras de los dioses o Tepantlalli tenían como finalidad cubrir los gastos de diversos templos, mantener las escuelas que ahí se alojaban, así como al personal dedicado para ello.

La propiedad comunal o de los pueblos estaba constituida por las tierras llamadas calpulli; que eran extensiones de tierra reconocidas por la tradición o el Estado, y constituían la unidad territorial, militar, económica, política y religiosa de la sociedad autotoral,** cada calpulli se formaba de una o varias familias fundadoras

-
- * Mendieta y Núñez Lucio. "El Problema Agrario de México". Edit. Porrúa Hnos. México 1954, Pág. 14.
 - ** Romero Vargas Ignacio. "Organización Política de los Pueblos de Anahuac". México 1957. Pág. 173.

que participaban de creencias comunes y vivían al amparo de los mismos dioses tutelares participando de intereses comunes.

Resumiendo, el calpulli no era una propiedad privada del suelo, sino una propiedad colectiva con derechos individuales de uso; así afirma Jacques Soustelle: "La propiedad es colectiva, pero el usufructo es individual". *

EPOCA COLONIAL.

La conquista fue obra de los particulares en donde la acción oficial poco o nada tuvo que ver con ello; de tal manera que al irse conociendo la inmensidad de los territorios conquistados apenas por unos cuantos hombres librados a sus propios recursos, la corona buscó controlar la situación bajo la centralización estricta en el manejo de los asuntos de los indios, se aseguró, de paso, los cuantiosos beneficios que se iban obteniendo; pero se dió, en cambio, grandes privilegios a los conquistadores, a sus descendientes o simplemente a sus favoritos que sin duda alguna fueron a costa de los pueblos sometidos; así se crearon intereses que a la larga acabarían por chocar con los intereses mismos de la corona.* Los reyes españoles concedieron a los

* Soustelle Jacques. "La Vida Cotidiana de los Aztecas en visperas de la Conquista". México 1956, Pág. 89.

** González Ramírez Manuel. "La Revolución Social de México". México 1966, Pág. 21.

conquistadores primero y luego a los colonos, tierras a título de mercedes reales a veces mediante composiciones o ventas a precios muy reducidos que fueron formando la propiedad de los españoles y de los criollos. A la par que fueron formándose grandes latifundios en perjuicio de la propiedad y del nivel de vida de los pueblos.

El problema agrario durante la colonia abarca una extensión de 4 millones de Km.², existiendo desde entonces la mala distribución de la tierra. El Conde de Revillagigedo señala "que la mala distribución de la tierra es un obstáculo para los progresos de la agricultura y más cuando pertenece a mayorazgos cuyos poseedores están ausentes o son descuidados. Hay aquí vasallos de su Majestad, dueños de centenares de leguas cuadradas que pudieron fundar un reino no pequeño en el distrito de sus posesiones, de las cuales, sin embargo, de su extensión sacan muy poca utilidad".

El Obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, es uno de los pensadores de esta época que señaló los defectos de la mala distribución de la tierra y el acaparamiento de la misma, pero por su condición de pertenecer al clero, en ocasiones se mostró defensor de sus grandes propiedades; no obstante, señala los perjuicios del latifundio.

A través de la institución denominada de la encomienda, por la cual el encomendado recibía una dotación de indígenas con el aparente propósito de adiestrarlos en la fé cristiana, éstos, a cambio - -

de tal favor, se obligaban a su vez a trabajar para su señor e instructor.

La encomienda no implicaba ningún derecho sobre las tierras del encomendado; éste solo debía pagar a su señor por las enseñanzas recibidas en moneda o bien desempeñando servicios personales. Desafortunadamente, la práctica fue distinta, porque simultáneamente con la distribución de cierto número de indígenas en calidad de encomendados venía la distribución de las tierras.

Posteriormente, con el fin de estimular a los soldados para colonizar grandes extensiones de la Nueva España, se donaron grandes porciones de tierra llamándoseles mercedes, las cuales se otorgaban a condición de que cultivaran la tierra bajo pena de perderla. Con el tiempo, se creó un mercado sobre títulos que se otorgaban con las mercedes, apareciendo una nueva forma de adquirir las tierras: la compraventa. Mediante ésta y el despojo, se empezaron a formar los grandes latifundios siendo los indios los mismos vendedores de la tierra. La mayor parte de la propiedad de los pueblos indígenas quedó como en la época precolonial.

Se puede llegar a la conclusión de que, aunque técnicamente no debió existir problema agrario durante el virreinato, en la práctica este era muy agudo, por la excesiva concentración de la pro

piedad.

La concentración de tierras en manos de los españoles dió lugar a la disminución de las tierras comunales indígenas. En teoría, las Leyes de Indias tendían a protegerlos; en la práctica nunca llegaron a cumplirse. Solo existía propiedad comunal en regiones con suelos pobres que no interesaban a los conquistadores. De la lucha de clases que se había planteado en ésta época, el clero, los capitalistas, comerciantes, mineros e industriales y los señores semif feudales, - - eran los que disfrutaban de los beneficios de la explotación a que sometían a los peones que se hallaban en el más bajo nivel según el orden de la estatificación de clases existentes.

En la institución de la encomienda encontramos el origen más remoto del peonaje mexicano, fenómeno que se acrecentará con el despojo de tierras al irse consolidando y desarrollando el latifundio español criollo, porque los indios expulsados de sus tierras solo podían subsistir trabajando como jornaleros pasando a depender del latifundista, no sólo por la tierra que laboraban, sino por las prestaciones que les hacían de dinero o mercancías. El indígena solo podía pagar con su trabajo, cada día más intenso y extenuante, como cada vez era más grande su adeudo con el latifundista; indios y mestizos transmitían, como única herencia, la carga de las deudas contraídas; con

lo que se configura en nuestro país la esfinge del siervo medieval.

El peonaje mexicano es una expresión de la servidumbre y ésta a su vez, no es sino una forma velada y sutil de la esclavitud porque el siervo como el peón llegan a ser considerados como un verdadero atributo de la tierra que, para subsistir, debe laborar, y esta obligación que nace de las deudas contraídas no termina nunca, transmitiéndose de padres a hijos.

Al finalizar el período colonial encontramos en la Nueva España, vastas propiedades latifundistas de españoles y criollos, el latifundio religioso y las pequeñas propiedades de los pueblos.

PERIODO INDEPENDIENTE.

Las primeras ideas sobre tenencia de la tierra en este período, fueron expresadas por Don Miguel Hidalgo y Costilla el 5 de diciembre de 1810 en Guadalajara. Según decreto de esta fecha, mandaba a los jueces y justicia del Distrito de esta Capital a que procederían de inmediato a la recaudación de las rentas producidas por las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que una vez enterados a la Caja Nacional se entregaran a los naturales para que cultivaran las tierras y en lo sucesivo no las arrendaran.

José Ma. Morelos y Pavón opinó sobre la tenencia de la tierra lo siguiente: "deben utilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborales pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria y no que un solo particular tenga mucha extensión de tierra infructífera esclavizando a millares de gentes para que cultiven por fuerza en la clase de gañanes o de esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del pueblo". *

La Independencia de México del coloniaje español, fue solamente una Independencia Política. Ninguna medida fué adaptada para transformar la estructura económica existente en el país. A partir de 1821 México vivió un trágico período de luchas intestinas que, entre otras consecuencias, hicieron posible que en la guerra con Estados Unidos el país perdiera más de la mitad de su territorio.

REFORMA.

El primer intento para transformar la estructura económica de México desde la época de la colonia, fueron las medidas adoptadas por el Gobierno Liberal a partir del año de 1856. Las leyes de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos tenían el pro

* Aguirre Avellaneda Jerges. "La Estructura Agraria en México". Notas inéditas 1969.

pósito de fomentar la pequeña propiedad a costa de las propiedades eclesiásticas y de las comunidades indígenas que aun se conservan. La Ley solamente obliga a poner en circulación los inmuebles eclesiásticos; no privó a la Iglesia de percibir el precio correspondiente en la venta de sus propiedades. A partir de 1856, la Iglesia inició una sangrienta guerra civil, financiada con los mismos fondos percibidos por la venta de sus fincas. La segunda fué una consecuencia de esta actitud, privando a la Iglesia de todas sus propiedades y del derecho a recibir el importe de su venta. Prohibía asimismo que en el futuro esta corporación pudiese tener propiedades raíces.

Dichas leyes tuvieron como efecto fundamental la liquidación de los latifundios eclesiásticos; pero en cambio, acrecentaron las proporciones del latifundio laico, agudizando la concentración de la tierra en pocas manos y lesionando nuevamente la propiedad comunal indígena.

PORFIRIATO.

(Dictadura de Porfirio Díaz 1876-1910)

Durante este período se agudizó en forma alarmante la concentración de la tierra en pocas manos. La política perseguida tuvo como base la enajenación del país a intereses extranjeros.

Raymond Vernon, en "El Diario del Desarrollo Económico de México", considera que las inversiones totales hechas en México, con exclusión de la agricultura y la artesanía, dos terceras partes corresponden a intereses extranjeros. "Atraídos por las oportunidades en México, el capital colocado por los Estados Unidos se elevó de 200 millones de dólares en 1897 o alrededor de 1,100 en 1911. Los británicos aumentaron sus inversiones de 164 millones en 1880 a más de 300 millones en 1911 y los franceses incrementaron su colección de capitales, de menos de 100 millones en 1902 a cerca de 400 millones en 1911".*

La pauta que sirvió a la política agraria durante el porfiriato fué la legislación sobre terrenos baldíos. Generalmente, éstos se encontraban confundidos con los latifundios y las comunidades indígenas, debido a la imprecisión de los linderos de las distintas posesiones. Otras veces, las superficies baldías entraron ilegalmente a propiedad de particulares.

Cambiando Porfirio Díaz los propósitos de la legislación sobre baldíos heredada de la Reforma, promulgó en 1883, la Ley sobre Colonización y Compañías Deslindadoras, mismo que decía en su artículo 1o. que "Con el fin de obtener los terrenos necesarios para el esta-

* Vernon Raymond. "El Dilema del Desarrollo Económico de México". Editorial Diana, México 1966, Pág. 61.

blecimiento de colonos, el Ejecutivo mandará: deslindar, medir, fraccionar y valorar los terrenos baldíos o de propiedad nacional que hubiera en la República, nombrando al efecto las comisiones de ingenieros que consideren necesarias y determinando el sistema de operaciones que hubiera de seguirse".*

El propósito fundamental de la Ley, era la localización de terrenos baldíos para el establecimiento de colonos, principalmente extranjeros, ya que se consideraba que con mayor experiencia productiva constituirían un impulso a la agricultura nacional. Esta política de protección y estímulo arrojó como consecuencia resultados negativos, pues en 1906, una quinta parte del territorio nacional estaba acaparado por unas 50 empresas destiladoras bajo la dirección de extranjeros.

En 1910 el 1 por ciento de la población total de México era propietaria del 97 por ciento del territorio nacional, al tiempo en que sólo el 2 por ciento de la propiedad rústica pertenecía a pequeños agricultores y el 1 por ciento restante pertenecía a pueblos y comunidades rurales. Una séptima parte, cerca de 30 millones de Ha., pertenecían a extranjeros.** Y ese 3 por ciento de tierras poseídas por el noventa y seis por ciento de la población, eran las tierras de peor ca-

* Manuel Fabila. "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". México, 1941.

** Fabila Montes de Oca, Gilberto. "La Reforma Agraria Mexicana". México, 1964. Pág. 1 y 2.

lidad situadas en los lugares más remotos y mal comunicados, en zonas extremosas, muy frías o muy calientes. Los indígenas, desde la Colonia, habían venido replegándose hacia las zonas montañosas, donde muchos ahora se hallan marginados al progreso nacional.

Según el censo de 1910, había 850 latifundios, 410,000 agricultores y más de 3 millones de peones agrícolas. Considerando que la familia de éstos estaba integrada por 4 millones, tenemos que, alrededor de 12 millones de personas, el 80 por ciento del total de la población, dependía de un jornal que fluctuaba entre 18 y 30 centavos diarios, mismos que se ganaban al fin de la Colonia. En cambio, el precio de los satisfactores más urgentes había aumentado varias veces; el del trigo 6 tantos, sólo el salario continuaba invariable.

LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO DE 1910 A 1917.

El movimiento revolucionario iniciado por los campesinos, obreros y capas medias de la población, trajo entre otras consecuencias el proceso histórico de la Reforma Agraria; movimiento transformador de las relaciones en el campo, por lo que se redistribuye la propiedad sobre la tierra facilitando el empleo más eficaz del suelo, al tiempo que se aumentan considerablemente los niveles de vida rurales.

El descontento de la gran mayoría de la población, era

vista con desprecio por los grandes latifundistas; los primeros explotados económica y moralmente, tuvieron motivos suficientes para rebelarse contra el orden de cosas existentes apoyando el movimiento armado de 1910.

" La Revolución Mexicana tuvo carácter democrático, burgues, antifeudal y anti-imperialista. La única clase que podía dirigir con éxito la lucha contra el caduco sistema porfirista, fué una incipiente burguesía nacional apoyada por las masas obreras, campesinas y capas medias de la población que enarbolaron sus propias reivindicaciones como el derecho de componer las modalidades que juzguen convenientes al uso y disfrute de la propiedad privada, y la consecuente afectación de intereses latifundistas y extranjeros; todo esto otorga a la Revolución Mexicana ^{un} con carácter antifeudal y anti-imperialista". *

La lucha de clases que produjo la Revolución, no pudo ser dirigida con éxito por los campesinos en razón de que el Estado Porfiriano impidió que esta clase social pudiera colocarse en la vanguardia ideológica de la Revolución, no obstante estos hechos, los campesinos soportaron fundamentalmente el peso de la lucha.

En 1910 nuestro país reunía los elementos que a juicio de Solón Barraclough, deben darse para provocar la Reforma Agraria:

* Aguirre Avellaneda Jerges. Ob. cit.

- a) Concentración enorme de propiedad agraria.
- b) Estancamiento económico de la población.
- c) Miseria rural.
- d) Inestabilidad política del régimen porfirista. *

El desarrollo económico de la burguesía nacional, políticamente significó falta de organización de un partido único con fuerza suficiente para tomar la dirección del movimiento, por este motivo la revolución no contó con una ideología específica. Cada fracción, en distintos lugares, expresaba sus opiniones y problemas a nivel regional y con igual limitación actuaban siguiendo sus propios planes de acción.

El Plan de San Luis Potosí, de octubre de 1910 de Don Francisco I. Madero, expresado en 47 párrafos, 11 artículos; de los cuales solamente dedica uno al problema agrario y la manera de resolverlo y dice que, "Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de Tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de los que se les despojó de un modo tan arbitrario; se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a quienes las adquirieron de un modo tan inmo

* Barracloug Solón. "¿Que es una Reforma Agraria?". Reformas Agrarias en América Latina. México 1965. Edición del Fondo de Cultura.

10

ral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que estos terrenos hallan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo".

En el sur, se erigió como caudillo más prominente y representativo, Emiliano Zapata con el lema de ¡ Tierra y Libertad !

Al asumir la presidencia el Sr. Francisco I. Madero en noviembre de 1911, las ideas predominantes en su gobierno, respecto a la solución que debía darse al problema agrario, consistía en lo siguiente:

- a) Parcelar las tierras comunales que aún continuaban indivisas a pesar de lo ordenado en la constitución de 1857.
- b) Fraccionar terrenos nacionales para venderlos en lotes medianos o pequeños para crear la pequeña propiedad.
- c) Comprar algunas haciendas a los grandes terratenientes para fraccionarlas con las mismas finalidades del caso anterior. *

* Silva Herzog Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Edición del Fondo de Cultura. México 1960, Tomo I, Pág. 224.

El gobierno de Madero, para los efectos de la realización de estos puntos de vista, creó la Comisión Agraria Ejecutiva ad junta a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Para los primeros meses de 1912 el gobierno de Madero no había adoptado ninguna medida práctica para la solución del problema agrario del país.

En estas circunstancias, Emiliano Zapata se vio obligado a expedir su propio programa revolucionario contenido en el Plan de Ayala, de noviembre de 1911, que en su artículo sexto decía: "Como parte adicional del Plan que venimos invocando (refiriéndose al Plan de San Luis), hacemos constar que los terrenos, montes y agua que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques, a la sombra de la justicia venal, entraron en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideran con derecho a ellos, los deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución".

Emiliano Zapata concedió primacía al problema de la tierra rebasando los planteamientos del programa maderista, que solo

hablaba de restituir las tierras a los pueblos que las hubieren perdido ilegalmente; propone por vez primera la necesidad de dotar de tierra a los pueblos que careciendo de ellas no pudieran obtenerlas siguiendo la vía de la restitución.

Por primera vez la palabra expropiación era utilizada en el lenguaje de los revolucionarios, la expropiación que se plantea en los términos de este plan no hubieran podido realizarse de tener que cubrirse "previamente la tercera parte" del valor de los bienes expropiados. Pero la idea estaba introducida ligada a la dotación de ejidos en la acepción contemporánea que se asigna a este concepto.

Con la publicación del Plan de Ayala y las sucesivas victorias zapatistas, el problema del campo mexicano se plantea en términos diversos.

La fuerza militar y política adquiridas por el zapatismo hicieron inevitable el reparto de tierras, pero concibiéndolo como un complemento a los salarios percibidos por los campesinos en las grandes haciendas. Este criterio prevaleció en la elaboración de la ley de 6 de enero de 1915.

Venustiano Carranza expide dicha ley, conocida por la fecha de su expedición, la que junto con el artículo 27 Constitucional vi

gente fijó las bases para el reparto de tierras sistemática y legal.

La Ley de 6 de enero de 1915 se refiere principalmente a la restitución de las tierras a los pueblos, perdidas en ejercicio de lo dispuesto por la Ley de desamortización de bienes de manos muertas de 1856 y de las Leyes de colonización de baldíos promulgados durante el porfirismo. La Ley declaraba nulas:

- a) " Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías y congregaciones o comunidades hechas por los Jefes Políticos, gobernadores de los Estados o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones relativas ".
- b) "Todas las concesiones, composiciones y ventas de tierra, aguas y montes hechos por la Secretaría de Fomento de Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el 10 de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase perteneciente a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades ".

No obstante, las dificultades que la propia ley imponía para demostrar el derecho a la devolución de las tierras perdidas por despojo, provocaron que la acción de restitución fuese relativamente poco frecuente en el proceso de reparto agrario.

La Ley de 6 de enero de 1915 y el aparato administrativo que creada para el reparto de tierras, estuvieron vigentes hasta 1934, año en que fué expedido el primer Código Agrario y creado el Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización y, no obstante, con ligeras privaciones, se ha conservado en lo esencial, lo estipulado por aquella Ley como se observará más adelante.

LA REFORMA AGRARIA DE 1917 a 1970.

El proyecto del artículo 27 Constitucional estuvo formado por el Ing. Pastor Novaix y José N. Macías entre otros. Las discusiones centrales fueron en torno al concepto burgués sobre la propiedad como función social, la corriente que predominó entiende que el propietario no lo es sólo para sí, en ejercicio de un derecho exclusivamente individual; sino que lo será también para su sociedad. El derecho de propiedad deberá sujetarse a las modalidades que exija el interés público representado por el Estado.

La violencia desatada durante la revolución, la miseria

y el hambre de las masas campesinas y obreras, hicieron comprender al grupo en el poder, la necesidad de conceder cierta protección y prerrogativas llamadas garantías sociales en favor de estos sectores.

Conforme a las disposiciones legales vigentes se conceden distintas acciones legales para hacer efectivo el reparto de tierras como son: dotación de ejidos, ampliación de ejidos, restitución de tierras, reconocimiento y titulación de bienes comunales y creación de nuevos centros de población ejidal.

La dotación de ejidos supone la existencia de tierras afectables dentro del radio de los 7 kilómetros, que se miden desde el punto más densamente poblado del núcleo solicitante. Pero como la población está creciendo diariamente y la tierra permanece la misma, llega un momento en que son más de 20 los ejidos que carecen de tierra y son susceptibles de reparto ejidal, no habiendo tierras afectables, la ley determinó un nuevo recurso que es precisamente la creación de nuevos centros de población, como otra forma de distribuir la tierra entre los solicitantes.

En el ejercicio de esta acción de 1915 a 1966 se habían ejecutado, por concepto de dotación ejidal, 19,257 resoluciones presidenciales que cubren aproximadamente 40 millones otorgadas por accion

nes agrarias diversas.

Desde 1934, después de 20 años de reparto agrario los primeros ejidos constituidos habían aumentado su población, por lo que las solicitudes de ampliación de ejidos han venido siendo más frecuentes en el curso de los años.

Desde otro punto de vista, las tierras afectables distribuidas con mayor rapidez se localizan en el centro del país, donde además, por la mayor densidad de población las solicitudes han aumentado, en tanto que las zonas del sur (Tabasco, Chiapas, Oaxaca) obtuvieron una distribución más lenta, sin embargo, a partir de la segunda década del presente, por la falta y mayor ausencia de tierras afectables, se ha dado un gran impulso a la creación de nuevos centros de población ejidal en los Estados más despoblados aún en contra de una redistribución de la población agraria de los puntos más densamente poblados hacia superficies de mayor responsabilidad.

El ejido actual se ha constituido por dos formas a saber: Dotación o creación de nuevos centros de población, ambas emanadas de la reforma agraria mexicana. Se caracteriza por la posesión usufructuaria de tierras de la nación quién la ha cedido gratuitamente a los núcleos de población con la obligación de cultivarla ininterrumpidamente, los cuales no pueden arrendarla ni enajenarla. Las tierras eji

dales son básicamente tierras cultivables y tierras de reserva para uso colectivo. Para algunos autores el ejido se presenta como una síntesis actual y moderna del calpulli de los aztecas. Por su forma de explotación, el ejido puede ser de uso colectivo o de uso individual bajo la forma de parcela. Desde el punto de vista de su organización interna, cada ejido cuenta con sus propias autoridades quienes deciden en asambleas generales sobre los asuntos de la colectividad.

En los años de 1917 a 1934, se sucedieron en el país 6 regímenes presidenciales, en los cuales el reparto agrario transcurrió muy lentamente por seguirse el criterio sostenido años atrás por el diputado Luis Cabrera, en el sentido de que los ejidos eran un "simple complemento a los salarios pagados a los campesinos en las grandes haciendas". No se tuvo en ningún momento la idea de afectar en forma considerable al latifundio, sino sólo lo indispensable para fre-
nar la efervescencia revolucionaria.

"Las extensiones repartidas comparadas con el índice de latifundismo o de concentración de tierras para 1930 y para el país como un todo, le daban un valor de 99.3 por ciento, uno de los más -
elevados del mundo, y eso, cuando ya se habían afectado 3 000 haciendas para crear 3 378 ejidos" .*

* Fabila Montes de Oca Gilberto. Ob. cit. pág. 1 y 2.

dales son básicamente tierras cultivables y tierras de reserva para uso colectivo. Para algunos autores el ejido se presenta como una síntesis actual y moderna del calpulli de los aztecas. Por su forma de explotación, el ejido puede ser de uso colectivo o de uso individual bajo la forma de parcela. Desde el punto de vista de su organización interna, cada ejido cuenta con sus propias autoridades quienes deciden en asambleas generales sobre los asuntos de la colectividad.

En los años de 1917 a 1934, se sucedieron en el país 6 regímenes presidenciales, en los cuales el reparto agrario transcu^{ri}ó muy lentamente por seguirse el criterio sostenido años atrás por el diputado Luis Cabrera, en el sentido de que los ejidos eran un "sim^{ple} complemento a los salarios pagados a los campesinos en las gran^{des} haciendas". No se tuvo en ningún momento la idea de afectar en forma considerable al latifundio, sino sólo lo indispensable para frenar la efervescencia revolucionaria.

"Las extensiones repartidas comparadas con el índice de latifundismo o de concentración de tierras para 1930 y para el país como un todo, le daban un valor de 99.3 por ciento, uno de los más elevados del mundo, y eso, cuando ya se habían afectado 3 000 hacien^{das} para crear 3 378 ejidos" .*

* Fabila Montes de Oca Gilberto. Ob. cit. pág. 1 y 2.

Estas cifras señalan que para 1934 el latifundio heredado de la colonia y del Porfirismo, no había sido lesionado de manera considerable.

El General Lázaro Cárdenas, ocupó la gubernatura del Estado de Michoacán de 1928 a 1932 y se destacó como la autoridad que distribuyó más tierras, comparándolo con todos sus antecesores juntos.

Raymond Vernon ha dicho que la política agraria Cardenista significó un cambio fundamental en la propiedad de la tierra "casi tan radical como la que había logrado Porfirio Díaz en su tiempo".* Durante el gobierno Cardenista se hace partícipe al ejido en el desarrollo agrícola de la Nación. Ahora se trata de responsabilizar como productor de satisfactores no sólo de autoconsumo sino de mercancías destinadas a la circulación a fin de crear y fortalecer el mercado nacional y regional.

Durante este régimen se impulsó decididamente al cooperativismo en la tenencia y producción campesina, estableciendo ejidos colectivos en todas las ex-haciendas que hubieran tenido ritmos elevados de producción, es decir que se hubiesen mantenido como unidades de producción; la idea que orientó aquellas medidas era la de "conservar las haciendas sin hacendados", o sea, mantener el tipo de

* Vernon Raymond. Ob. cit. Pág. 89.

cultivo en la forma y distribución que caracteriza a la unidad agrícola de la hacienda. Con estos criterios se organizaron aproximadamente 900 ejidos colectivos en las comarcas laguneras, Michoacán y Yucatán. Como la simple dotación de tierras a los campesinos solicitantes no basta para lograr las finalidades que la reforma agraria ha pretendido tener; por este motivo el régimen cardenista se preocupó desde el primer momento por ampliar las posibilidades de acceso a crédito oficial para los ejidatarios, intensificando a la vez las obras de irrigación y aumentando la capacidad de producir técnicas agropecuarias a nivel nacional.

A partir de 1914 se reforma la vieja política de desconfianza en el ejido, en tanto que se estimula y prefiere la pequeña propiedad.

"En lo referente al ejido, no sólo no se apoya a las unidades cooperativas de producción creadas por Cárdenas, sino que veladamente o abiertamente se sabotea su actuación a fin de restarles importancia. *

En 1945 el Departamento Agrario organizó el primer Congreso Nacional Revolucionario, en el curso del cual, la Confederación Nacional Campesina, a través de uno de sus representantes, de

* Reyes Osorio Sergio. "La Redistribución de la Tierra en México" V Seminario Nacional de Planificación. (Ponencia).

nunció cómo durante los tres primeros años del régimen de Avila Camacho, más de la mitad de las solicitudes presentadas para dotación de ejidos habían sido falladas en sentido negativo, y en cambio, se emitieron resoluciones presidenciales amparando aproximadamente 3 millones de hectáreas en predios privados; contundentemente la política de Avila Camacho se definió como protectora de los intereses del sector privado en el campo.

En 1942, durante su régimen, el General Avila Camacho promulgó un nuevo Código Agrario.

Durante el período del Presidente Miguel Alemán, en el año de 1947, inmediatamente que inició su gestión, propuso reformar el artículo 27 Constitucional para conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a los pequeños propietarios agrícolas, medida que desgraciadamente propició enormemente el fraccionamiento simulado.

El latifundista, ante la inminencia de la Reforma Agraria simula su gran propiedad, fraccionando en pequeñas propiedades sus posesiones y titulándolas a amigos o parientes. El amparo protegiendo a la pequeña propiedad, aseguró la intocabilidad del latifundio en conjunto.

El régimen alemanista destaca por el estímulo decidido

que prestó a la construcción de obras de irrigación, sin embargo, estas mejoras no beneficiaron a los ejidatarios porque el espíritu inicial que las movía no era el auxiliarlos sino el de estimular y favorecer a la agricultura capitalista.

Del régimen de Don Adolfo Ruíz Cortínez, podemos decir que no cambió significativamente la política agraria de sus dos antecesores inmediatos. La moderación y mesura caracterizaban el reparto agrario durante este sexenio. Con mejoras en el sistema de riego se intentó beneficiar a los ejidatarios, pero más que tierras y créditos recibieron frases y elogios demagógicos de distintas personalidades oficiales.

Durante estos sexenios "se repartió un total de - - - 17,181,647.61 Ha. entre 457,858 campesinos, en tanto que, en el régimen cardenista se habían repartido 20.136,945.70 Ha. que beneficiaron a 775,845 campesinos". *

En el Ejercicio Presidencial del Lic. Adolfo López Mateos, el reparto agrario tomó un nuevo impulso. A partir de 1959, se entiende nuevamente en términos globales coordinadamente, la política agraria y la agrícola unidas en un solo proceso transformador.

Se piensa en proporcionar al ejido una organización in

* Cifras del Centro de Investigaciones Agrarias. México 1968.

terna que facilite la producción y venta de los productos. Se ha vuelto a la idea de estructurar ejidos colectivos, ahora ganaderos, para facilitar el empleo de métodos o instrumentos modernos; en el Estado de Sonora por ejemplo, se ha experimentado este sistema; hasta el presente ha dado resultados positivos.

La idea central durante este sexenio fue la realización de una reforma agraria funcional, de acuerdo con las necesidades campesinas del juego político económico de los distintos sectores ligados al campo.

Por lo que se refiere a la administración del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, la política agraria no varió gran cosa, fue una continuación de la línea seguida por su antecesor.

La baja productividad del ejido ha determinado que las autoridades gubernamentales presten especial cuidado a la necesidad de extender la capacidad gubernamental para el financiamiento de la producción ejidal, con este criterio ha sido fundado el Banco Nacional Agropecuario.

El gobierno se ha interesado en fortalecer y asimilar la estabilidad de los precios de los productos agrícolas como medida estratégica que fortifique y desarrolle nuestro mercado nacional. En

este mismo sentido, se está prestando interés particular por solucionar en forma más eficaz la situación del sector no privado de la agricultura nacional.

Actualmente, el titular del Ejecutivo Federal ha declarado y se ha propuesto terminar con el reparto agrario. Estas ideas están contenidas en el programa nacional trazado para este sexenio y que se ha venido realizando a través del Departamento Agrario, consiste, a rasgos generales, en ubicar y determinar todas las extensiones de tierra que pueden ser afectadas a fin de que sean repartidas entre los campesinos solicitantes de tierras. De esta manera se planea terminar la primera etapa de la Reforma Agraria Integral entendida durante los dos sexenios últimos, como la redistribución de la propiedad agraria entre la población campesina nacional.

CAPITULO II.

ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO A NIVEL INTERNACIONAL.

- a) Francia
- b) U.R.S.S.
- c) Israel.

FRANCIA.

Francia, por la configuración de su suelo, constituye un terreno propicio para el desarrollo de la agricultura, añadiendo el adelanto en sus comunicaciones completan los factores de industrialización y transporte, las redes de carreteras, ferroviarias y fluviales, forman un conjunto idóneo en el mundo que permite las relaciones interiores más expeditas y más seguras a través de todo el país, tanto para los productos como para los hombres.

En este país en la actualidad, mediante decretos, se determinan las zonas especiales de acción rural, siendo éstas subdesarrolladas, súperpobladas o subpobladas. Se trata de beneficiarlas a través de inversiones públicas aplicables a la enseñanza y a centros de formación profesional, así como en materia de promoción social.

Ser agricultor es un oficio que requiere conocimientos técnicos y comerciales, no basta producir para una economía individual sino que hay que vender en el mercado nacional. Se busca que el productor no sea víctima del progreso, sino que sea beneficiado para que pueda satisfacer plenamente su posición tanto en las condiciones de su bienestar material, como en su dignidad moral.

La agricultura en Francia, es esencialmente familiar, lo cual explica la escasa proporción de asalariados frente al número de patrones y miembros activos de su familia. Existe una legislación social en desarrollo constante, a la que se le confía la solución de los problemas agrícolas. A este fin han sido creadas las Cajas de Mutualidad Social Agrícola, a las que son afiliados obligatoriamente los miembros de las profesiones agrícolas; en un principio cubría contratos libremente establecidos.

Paulatinamente se han organizado diferentes clases de seguros: De 1923 a 1928 surgen las Cajas de Mutualidad para Accidentes de trabajo, con lo cual, por vez primera, la agricultura se encuentra sujeta a una carga social. Entre 1928 y 1932 se organizan los seguros sociales agrícolas obligatorios para asalariados; de 1932 a 1939 los subsidios familiares agrícolas; en el año de 1952 surgen las cajas de vejez agrícola que pagan obligatoriamente una pensión a los agri-cultores. En 1965 se creó el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Maternidad de los agricultores y de los miembros no asalariados de su familia.

Toda vez que la agricultura día con día es más compleja, exige de todos los trabajadores agrícolas conocimientos más extensos, así como formación técnica a efecto de aumentar su producti

vidad. La enseñanza agrícola se imparte de acuerdo a las condiciones particulares de la vida rural. Entre sus finalidades se cuentan las de formar al hombre, al ciudadano y al productor; se pretende desarrollar en forma intensiva al profesional calificado y especializado, para obtener, de esta manera, el mayor número posible de agricultores y de técnicos, de los cuales el sector agrícola tiene necesidad imperiosa.

Las cooperativas en Francia, son de origen muy antiguo; su finalidad es servir a los socios. Los agricultores solicitan su adhesión para resolver en común sus necesidades, como son la producción, salida y venta de productos, abastecimientos y servicios diversos. Los agricultores pueden formar uniones según su objetivo o federaciones para la defensa de sus intereses comunes.

Existen sociedades de interés colectivo agrícola, cuyas principales actividades son las de crear o administrar instalaciones o equipo, o asegurar la prestación de servicios. Las operaciones de estas instituciones no se limitan exclusivamente al servicio de sus miembros, ya que pueden aceptar entre socios, a miembros de profesiones no agrícolas.

Existen actualmente en Francia doscientas cincuenta

uniones de cooperativas y mil novecientas cooperativas a las que se adhieren un millón quinientos mil agricultores sobre los dos millones de empresarios agrícolas. Estas sociedades están controladas y aprobadas por el Ministerio de Agricultura. Las sociedades de interés colectivo agrícola deben inscribirse en un registro de la autoridad ministerial; el número de estas sociedades asciende, actualmente a doscientos.

En 1962 surgió la Agrupación de Productores de las Cooperativas Agrícolas cuyos fines son, entre otros, promulgar reglas para organizar y disciplinar la producción o la salida al mercado, regularizar los niveles de precios y orientar la acción de sus miembros.

Existen también los comités agrícolas, a los que pueden agruparse los agricultores, prevaleciendo el criterio de unión por sectores de productos; persiguen los mismos fines que las agrupaciones de productores.

Funciona una institución de crédito cooperativo y profesional que es una mutualidad que se llama El Crédito Agrícola de Mutualidad, que está bajo el control y con la ayuda de la Caja Nacional de Crédito Agrícola, lo cual es un establecimiento público. Los

agricultores, artesanos rurales así como las colectividades agrícolas y ganaderas, tienen a su disposición una gama variada de préstamos a corto, medio y largo plazo, adaptados a sus necesidades. Es menester mencionar entre sus actividades la de efectuar los pagos o movimientos de fondos y las operaciones de gestión de los medios agrícolas y rurales. Son tres sus formas de organización:

1. Cajas Locales de Crédito Agrícola. Bajo su responsabilidad, se conceden créditos a los asociados.
2. Cajas Regionales. Ponen a la disposición de las Cajas Locales, los fondos necesarios para sus operaciones. Realizan, bajo su responsabilidad, los préstamos a largo plazo concedidos a las colectividades por la Caja Nacional. Tanto la Caja Local, como la Regional, disfrutan de una autonomía administrativa y financiera, es decir, son responsables de sus operaciones.
3. Caja Nacional de Crédito Agrícola. Está administrada por una Comisión Plenaria que comprende, bajo la Presidencia del Ministerio de Agricultura, a los delegados de las cajas regionales a los representantes del Parlamento de la profesión agrícola, a los representantes de los grandes cuerpos del Estado,

del Banco de Francia, así como de la administración. La comisión, de entre sus miembros, elige el Consejo de Administración del Establecimiento.

La Sociedad para el Financiamiento y el Desarrollo de la Economía Agrícola. Esta sociedad fue constituida por iniciativa de la Caja Nacional de Crédito Agrícola y por las instituciones de Crédito Agrícola de Mutualidad como sociedad anónima. Tiene por objeto facilitar la adaptación de las estructuras y comercialización de los productos agrícolas a las nuevas condiciones de los mercados. Sus intervenciones permiten fomentar la constitución de sociedades, estudios y asumir la gestión; tomar participación en las empresas cuya creación o extensión considere necesaria y dar aval en ciertas operaciones realizadas por estas empresas.

Conjuntamente con la Sociedad para el Financiamiento y el Desarrollo de la Economía Agrícola existen las sociedades llamadas "Del Grupo Uni"; varias, de tipo agrícola: Uni-conservas, Uni-proleche, etc.

U.R.S.S.

A Lenín se debe el plan genial de la edificación de la sociedad socialista cuyo aspecto central consistía en crear la industria -

mecanizada; establecer una estrecha colaboración entre los obreros y los campesinos; unificar la industria y la agricultura sobre la base de la propiedad socialista única; organizar, de un modo nuevo, la producción y la distribución de bienes materiales. Lo más importante era industrializar el país y crear la industria pesada; base material del socialismo y condición indispensable de la independencia económica del Estado soviético. La máxima idea de la revolución soviética, consistió en reestructurar su economía sobre principios socialistas. La nacionalización de la industria, los bancos, el transporte y la tierra, - así como la implantación del monopolio en el comercio exterior.

" La base del socialismo no puede ser sino la gran industria mecanizada capaz de reorganizar también la agricultura" .*

Pero, para lograr la industrialización, era necesaria la electrificación. "Sí, sólo cuando la industria, la agricultura y el transporte descansen sobre la base técnica de la gran industria moderna, sólo entonces, venceremos definitivamente" .**

Lenín señaló las vías concretas para alcanzar ese objetivo, exhortando a poner al servicio del pueblo las colosales riquezas

* Lenín. Tomo 32, Pág. 434. III Congreso Internacional Comunista.

** Lenín. VIII Congreso de los Soviets de todo Rusia. Tomo 26, Pág. 228.

del país; "La explotación de estas riquezas naturales aumentará las bases para un progreso jamás visto de las fuerzas productivas".*

A partir de 1926, la U.R.S.S. empezó a llevar a la práctica las resoluciones concernientes a la industrialización socialista, no como los países capitalistas que habían arrancado de la industria ligera, sino comenzando por la creación de industria pesada y su médula: la construcción de maquinaria.

En la sociedad socialista, se formaron y operaron distintas leyes económicas; el desarrollo planificado y proporcional de la economía nacional, así como el incesante incremento a la producción lo que hizo posible planificar la economía, determinar las vías de desarrollo, aumentar los volúmenes de producción, llevar a cabo los principios socialistas de especialización y cooperación en amplia escala.

Era necesario romper con las antiguas formas de propiedad, siendo indispensable la transformación socialista de la agricultura, ya que, si la agricultura se basaba en la pequeña propiedad privada y en una técnica primitiva, quedaría rezagada respecto a la industria y podría satisfacer, cada vez en menor grado, la creciente demanda de alimentos por la población urbana, y de materias pri-

* Lenín. "Las Tareas Inmediatas del Poder Soviético". Tomo 27, Pág. 228.

mas agrícolas por la industria "Las viejas relaciones de producción en el campo, deben ser sustituidas por las nuevas y progresivas relaciones socialistas de producción que dan amplio margen al desarrollo de las fuerzas productivas en la agricultura, únicamente con la creación de una gran industria mecanizada que produzca un elevado porcentaje de mercancías, se puede superar el atraso de la agricultura y elevar la producción agrícola en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del país.*

Los intereses fundamentales del campesino determinan la necesidad de una gran producción colectiva en la agricultura, ya que, la transformación socialista del campo permite resolver un problema social de extraordinaria importancia como es el de elevación del nivel de vida de las masas campesinas.

Habiendo una vez entrado en posesión de la tierra, como consecuencia de la revolución socialista, los campesinos se ven libres de los gastos que suponen la compra y el arriendo de aquellas; de las deudas crediticias relacionadas con la compra, hipoteca y arriendo de la misma; los campesinos, de pequeños propietarios que eran, se transforman en campesinos unidos en cooperativas; en trabajadores de la producción socializada.

* Spiridinova, (Atlas y otros) "Curso Superior de Economía Política". Tomo II, Sociedades Socialistas Editorial Grijalvo, S.A. - México 1965.

El Plan Cooperativa Leninista consistió en la inclusión gradual de los campesinos en cooperativas de producción para crear la moderna base técnica de la gran producción. Este proceso se lleva a cabo, por iniciativa del poder actual, contando para ello con el apoyo de los campesinos. Los obreros comunistas fueron enviados al campo para realizar en las aldeas, la necesaria labor explicativa y organizadora. Se crearon así, los koljoses, en los cuales se socializaba el trabajo y los medios básicos de producción.

El avance de los koljoses creó la base material para substituir la producción agrícola obtenida en las haciendas de los campesinos ricos, por los productos conseguidos en las economías colectivas y estatales, con lo cual se hizo posible la supresión de "los kulaks" (campesinos ricos, como clase). Estos últimos realizaron actos monstruosos de sabotaje y destrucción por la expropiación, pues se resistían a la colectivización.

Aparte de los koljoses se cuenta con los sovjoses, que son empresas agrícolas del Estado. Las medidas aplicadas por el gobierno para el desarrollo de los koljoses y sovjoses, sientan las premisas para fomentar la producción agropecuaria, así como para la rebaja de su costo de producción. "El Koljos es la pequeña unidad que se trabaja en forma común por cierto número de familias rura -

les, dirigido por un Consejo de Administración que los mismos koljosianos eligen. El Sovjos es la gran empresa de producción del Estado la que generalmente pasa de cinco mil Ha.".*

Actualmente, las haciendas campesinas están unidas en los koljoses.

La propiedad koljosiana se eleva al nivel de propiedad de todo el pueblo y desaparecen las fronteras. La combinación de los intereses personales de los campesinos con los sociales, propia de la forma koljosiana de la propiedad, abre amplias perspectivas para elevar la producción agrícola y aumentar su volumen. El aumento sistemático de los medios indivisibles de los koljoses, es condición necesaria para el perfeccionamiento de la base material y técnica de la producción koljosiana, para mejorar la atención cultural y la vida de la población rural.

La remuneración del trabajo en los koljoses ofrece peculiaridades esenciales, determinada por la forma colectiva de la propiedad, de los medios de producción y de la producción obtenida. El fondo destinado a la retribución del trabajo se efectuaba, hasta hace poco, únicamente a través del "día del Trabajo", que es una medida convencional del trabajo simple invertido, por el cual se deter

* Gómez Granillo Moisés. "Historia de las Doctrinas Económicas". Pág. 274. Editorial Esfinge. México 1970.

mina la parte que corresponde a cada koljosiano. El koljos obtiene así una estimación social con el trabajo en concreto desempeñado por cada koljosiano. El defecto del "Día del Trabajo" consiste en que, hasta que finaliza el año, los koljosianos desconocen la magnitud de la retribución que percibirán, lo que debilita su interés por aportar trabajo a la economía social y por incrementar su productividad. El "Día del Trabajo" comienza a ceder su papel a otro sistema de retribución, el cual tiene tres características:

- a) Empleo de tarifas fijas
- b) Periodicidad de pago y,
- c) Pago en efectivo *

El paso al pago firme, en dinero, permite mejorar la organización del trabajo en los koljoses; eleva el estímulo material de trabajo y su productividad.

En algunos koljoses, además del pago básico del trabajo, de acuerdo con su cantidad y calidad, se aplica una retribución complementaria llamada a crear un estímulo material para la consecución de índices elevados de producción de cosecha, de leche, etc. El papel de los fondos sociales destinados a satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de los koljosianos ha aumentado en los -

* Gómez Granillo Moisés. Ob. cit. Pág. 274.

koljoses más avanzados.

ISRAEL

En cumplimiento del Plan de Participación, aprobado por las Naciones Unidas el 14 de mayo de 1948, surgió la división de Palestina en dos Estados independientes, advino así el mandato británico y al mismo tiempo fue proclamado el Estado de Israel. En el transcurso del dominio, la población judía llegó a satisfacer sus propias necesidades atendiendo a: la educación, salud, gobierno local y servicios sociales de su propia gente.

Producir una cantidad de artículos suficientes para cubrir la demanda local, fue el objetivo inicial de la industria. Los productos principales de la Palestina del mandato eran trigo, cebada, fruta cítrica y aceitunas, que se cultivaban en campos pertenecientes a árabes ausentistas, labrados por aparceros. Esta agricultura primitiva no tenía futuro industrial, pues nunca gozó de la protección de tarifas necesarias para el desarrollo de industrias incipientes. No obstante, en los primeros años del gobierno británico, se fundaron algunas empresas industriales; en su mayoría se trataba de fábricas de conservas y elaboración de productos agrícolas locales, tales como aceite de oliva, tabaco, trigo, fruta cítrica y otras.

Esta agricultura, durante el mandato, estaba limitada a la producción de alimentos para la población local y a un solo ramo de exportación; la fruta cítrica. Posteriormente instaurado el Estado, se introdujeron cultivos industriales tales como: cacahuate, algodón, azucar, remolacha y algunas fibras.

En el proceso de industrialización de Israel obserbamos tres grandes etapas:

Primera. "El período de 1948 a 1950, en el que la industria se ramificó en muchos campos de artículos de consumo e industria pesada, so brellevando la mayor parte de la carga la iniciativa privada.

Segunda. El período de 1956 a 1962, que se caracterizó por el reemplazo de la agricultura por la industria, apoyado por el presupuesto estatal, el cual estuvo capacitado para ofrecer gran número de plazas en un tiempo relativamente corto.

Tercera. El período de 1962 en adelante, la industria israelí se vió obligada a ajustarse a condiciones de mercado más liberales y a afron

tar la competencia en los mercados mundiales.

Durante el primer período de las exportaciones fueron solo marginales; más substanciales durante el segundo.

A partir de 1964, la industria israelí fue capaz de cubrir todas las necesidades del mercado local.

La mecanización de la agricultura así como la mayor eficacia de los agricultores israelíes, permitió conseguir un rendimiento mayor con una inversión de mano de obra menor. Algunas aldeas, con este sistema, registraron excedentes de mano de obra, por lo cual fue necesario fijar cuotas de producción para todos los productos que no pudieron exportarse. En estas circunstancias, la industria se vió obligada a asumir la tarea que desempeñaba la agricultura en la absorción de inmigrantes y la colonización de zonas subdesarrolladas.

Hasta 1948, la colonización, rural era concebida en términos de comunidades independientes y autárquicas; después de la instauración del Estado, comenzó a fomentarse el cooperativismo en escala regional. Como las comunidades deberían constituir parte integrante de un todo y no simples unidades autónomas, la mayor parte -

de tierras fiscales que pertenecían al gobierno mandatario pasaron a la jurisdicción del Estado, de Israel. Por lo tanto, el desarrollo agrario no dependía de la adquisición de tierras que había sido restringido por las autoridades mandatarias por razones políticas. Extensas superficies se convirtieron en propiedad nacional. Las carreteras se expandieron. No hubo necesidad de que cada aldea siguiese constituyendo una unidad económica y social autónoma, pues los campesinos podían hacer uso de los servicios existentes fuera de su ciudad, tampoco tuvieron ya necesidad de cultivar fruta y hortalizas para consumo propio, puesto que podían obtenerlas de las aldeas vecinas.

Como consecuencia de la instauración del Estado surgieron otros factores que imponían perentoriamente la cooperación regional:

- a) Necesidad de abaratar los servicios, entre los cuales cabe mencionar los de producción, educación y comercio.
- b) Mejorar todos los servicios, con objeto de elevar la calidad de los productos.
- c) Necesidad de dedicarse a los cultivos industriales tales como el algodón, remolacha, azúcar, etc.,

originada por la producción excesiva en algunas ramas agrícolas.

- d) Forjar estructuras sociales para ayudar a los inmigrantes de cultura diferentes a arraigarse y -trabajar juntos, sin dar origen a demasiados problemas comunales.
- e) Colonizar el norte y el sur del país, donde exis-
tían amplias zonas escasamente pobladas; ade-
más era imperiosa para la seguridad del mismo.

Estas exigencias obligaron a buscar formas nuevas de colonización rural, que prestasen mayor importancia a la cooperación entre las aldeas y abarcasen toda una región.

El Plan Regional de Lajish "se refería sólo a una parte de la región que, además de constituir la parte más extensa, era -inhabitada; de ahí, la imperiosa necesidad de desarrollarla; se prestaba únicamente para la exportación agrícola; dada la escasez de agua, se cultivaban solo parte de las tierras arables y no se ejercía ninguna otra actividad industrial ni comercial".*

Entre los puntos importantes de este plan, se conside-

* "Israel de Hoy". Desarrollo de Zonas Rurales. Absalón Rokaj. Ed. Crónicas, Jerusalem. Dic. 1964. Pág. 14.

ró la agricultura que sería la piedra fundamental de la economía. La planificación se basaba en principios fundamentales de colonización, válidos para todo Israel; el campesino había de cultivar su parcela por sí mismo; la granja se iba a organizar en forma tal que el agricultor y su familia pudiesen efectuar todas las faenas del campo sin necesidad de emplear mano de obra adicional; se aseguró a todos los campesinos un ingreso idéntico, pese a que las granjas no serían todas del mismo tipo y la asignación de parcelas y aguas, por tanto, no iban a ser necesariamente iguales.

Los tipos de granja se determinaron principalmente con base en las condiciones naturales del suelo, el tipo principal debería dedicarse a cultivos de campo. Cada granja contaría con cuatro o cinco hectáreas que, en la fase inicial, serían de regadío. El desarrollo sería gradual y se regularía según la disponibilidad de agua. Este tipo de granja se consagraría al cultivo de plantas industriales y hortalizas para consumo y envase.

Lo que se pretendía con este plan, era hacer expertas en determinados ramos, a cada región, las cuales dispondrían de herramientas y maquinarias adaptadas a sus necesidades, especialización que llevó necesariamente a una mayor eficiencia y rentabilidad.

Esta forma de planificación constituye una innovación

en la integración de ciudades rurales que, como ya dijimos, consiste en elaborar los productos agrarios de la región, ofreciendo así trabajo adicional a los pobladores; reduciendo el costo de transporte y contribuyendo a que los beneficios derivados de los cultivos se distribuyeran entre los mismos pobladores.

Una vez que este sistema dió buenos resultados, se aplicó a todo poblado nuevo de inmigrantes, los cuales pertenecían a dos tipos: una minoría nativa del país, educada y capacitada para la agricultura cooperativa y una mayoría procedente de Africa del Norte y del Medio Oriente. Al crearse un nuevo poblado, cada colono se convierte inmediatamente en agricultor independiente; en carácter de mano de obra asalariada, tiene que trabajar bajo la guía de instructores mientras adquiere experiencia en todas las faenas agrícolas. "Al principio comienza con una parcela pequeña, al año siguiente se le agrega un trecho más y dentro de los dos o tres años posteriores, estas granjas administradas pasan a manos de los agricultores y la aldea se convierte en colonia de granjeros, o moshaw".*

Las formas de colonización regional varían y derivan de dos principios básicos; compartir los servicios económicos, administrativos y sociales, con objeto de aumentar su eficiencia y abaratarlos y coordinar todos los esfuerzos en las esferas económicas, adminis-

* Absalón Rokaj. Ob. cit. Pág. 22

trativas y sociales.

En las unidades regionales se incluye un "barrio" para funcionarios públicos, técnicos y personal profesional, en su mayoría, nativos del país. Dichos barrios tienen por objetivo la integración de los inmigrantes de países atrasados.

Este sistema centraliza los servicios en base regional.

La forma de colonización rural y la detallada planificación de la misma, tal como se aplica en Israel, puede ofrecer una solución al desarrollo de comunidades rurales en otros países.

Otro aspecto importante dentro del desarrollo de Israel, lo constituye el Kibutz, que denomina un tipo de colonia comunal y voluntaria que caracterizó el desarrollo del Estado de Israel. Este movimiento, junto con el de aldeas cooperativas (Moshavim), constituye la espina dorsal de la agricultura israelí.

Algunos autores consideran "que el Kibutz, merced a sus logros y a la promesa que encierra su futuro contribuyó, y contribuirá todavía, a enseñar a los hombres de todo el mundo, un camino hacia la vida comunitaria".*

Los Kibutsim fueron fundados en las primeras décadas

* Israel de Hoy. "El Kibutz". Moshe Kerem, Ed. Crónicas. Jerusalem. Octubre, 1963. Pág. 1.

de este siglo por revolucionarios sionistas socialistas que provenían de Rusia. Sin embargo, el moderno movimiento Kibutziano es un conglomerado de muchos elementos de orígenes distintos, integrado por miembros procedentes de todas las naciones y ambientes; por Sabras (nativos de Israel), jóvenes de países de habla inglesa en busca de un ideal judío y socialista; judíos de Francia, de América Latina y de - Africa del Norte, movidos, cada uno por motivos ligeramente distintos, y aportando, cada cual, elementos diferentes pero unidos por dos factores: el anhelo de forjar una sociedad nueva y la determinación de reconstruir Sion: "El Sionismo se expresa en el principio de que la tierra es propiedad de la nación, este principio está destinado a reducir los males que traen aparejados la especulación y la explotación. En consecuencia, el 92% de la tierra de Israel es propiedad de la nación judía, y se la arrienda por una renta mínima, tanto a los Kibutzim como a otros locatarios, por un período de 49 años que puede renovarse". *

Los Kibutzim están financiados por la Agencia Judía y el gobierno quienes les otorgan préstamos a largo plazo, mientras que el Departamento de Colonización Agrícola de la Agencia Judía, el Ministerio de Agricultura y las Federaciones les prestan asesoramiento técnico. Pese a todos estos esfuerzos que recibe el Kibutz, -

* Moshe Kerem. Ob. cit. Pág. 4.

su éxito depende de la composición del grupo que lo integra, de la cohesión social y la medida en que el idealismo se sobrepone a las vicisitudes de la vida cotidiana.

Los Kibutzim son sociedades anónimas cooperativas. - Los miembros no tienen que invertir fondos si no disponen de dinero, pero cuando se les acepta deben transferir todos sus bienes a la comunidad. El Kibutz, por su parte, se encarga de satisfacer todas las necesidades de sus miembros, de acuerdo con sus medios económicos y ateniéndose a la opinión de la mayoría, pero no puede disolverse, ni dividir sus bienes entre ellos.

La base administrativa del Kibutz es la Asamblea General de todos sus miembros. La asamblea formula la política, elige funcionarios, autoriza presupuestos, aprueba miembros nuevos y programa todas las actividades de la comunidad. Los candidatos son aceptados por un año, durante el cual son tratados como miembros, salvo que no tienen derecho de voto ni pueden ocupar cargos administrativos.

CAPITULO III

- a) **El Cooperativismo en el Derecho Positivo Mexicano.**
- b) **La Cooperativa Vista Desde el Angulo Doctrinario.**
- c) **La Cooperativa en la Jurisprudencia.**
- d) **Las Cooperativas y su Legislación.**
- e) **La Explotación de la Tierra, con base en el Sistema Cooperativo.**
 - 1. **Explotación Capitalista.**
 - 2. **Cooperativas Agropecuarias.**
- f) **Cooperativismo e Industrialización.**

EL COOPERATIVISMO EN EL DERECHO
POSITIVO MEXICANO

Son sociedades cooperativas, según lo expresa el artículo 1o. de la Ley,* aquellas que reunan los siguientes requisitos:

- a) Integrarse por trabajadores, que en tratándose de productores, aportan su trabajo personal a la sociedad; y siendo de consumidores, se aprovisionen por medio de la sociedad o utilicen los servicios que la cooperativa ofrece;
- b) sus socios tendrán iguales derechos y obligaciones;
- c) el número de asociados será variable pero nunca menor de diez;
- d) tendrá capital variable y duración indefinida;
- e) no perseguirá la sociedad ningún fin lucrativo;
- f) tendrán los socios derecho a un solo voto;
- g) procurará el mejoramiento social y económico de sus socios por medio de la acción conjunta de los mismos y en una obra de carácter colectivo;
- h) deberá repartir sus rendimientos a prorrata, considerando para ello el tiempo que cada uno -

* Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Exposición de Motivos. Edit. Porrúa, México, 1970.

trabaja; tratándose de cooperativas de producción; siendo de consumo, de conformidad con las operaciones que la sociedad haya realizado. Se deriva de las características anteriormente anunciadas, el concepto siguiente de sociedad cooperativa.

Es aquella integrada por un mínimo de diez trabajadores con iguales derechos y obligaciones que aportando su trabajo (cooperativa de producción) o aprovisionamiento o utilizando los servicios de la sociedad (cooperativa de consumo) procurarán mediante la acción conjunta y el trabajo colectivo, el mejoramiento social y económico de sus miembros. Desde luego que no se pretende que en la anterior definición queden expresadas todas las características que distinguen a las sociedades cooperativas. Basta precisar que deben llenarse los requisitos ya expuestos, para que la Ley considere con dicho carácter a la sociedad de que se trata. Es clara también, la distinción entre cooperativas de producción y cooperativas de consumo.

Debe agregarse a los requisitos ya expresados un requisito formal, que merced a su importancia consideramos que también tiene el carácter de esencial. Lo precisa el Artículo 2o. de la Ley que se comenta y es el relativo a que sólo se considerará como cooperativas aquellas sociedades que reúnen los requisitos indicados

por la Ley y que, además se registren en la Secretaría de Industria y Comercio.

LA COOPERATIVA VISTA DESDE EL ANGULO DOCTRINARIO.

En cuanto a la doctrina se refiere, opiniones tan autorizadas como Antonio Durán hace una consideración a la legislación - agraria en general, incluyendo la organización cooperativa. "A su juicio falta incorporar las leyes de la materia, reformas que encuadren mas exactamente con las necesidades actuales, los nuevos sistemas de producción, etc., y en materia cooperativa, es de opinión que, a pesar de ser un número considerable de cooperativas que existen (no agrarias) en México, ya de producción, ya de consumo, los resultados negativos que en muchos casos se han producido, no se deben a la organización en sí, sino a factores extraños tales como la propia política gubernamental, la insuficiencia de crédito refaccionario y así sucesivamente".

LA COOPERATIVA EN LA JURISPRUDENCIA.

Por desgracia los teóricos de la materia han sido pocos en el renglón que nos ocupa. No centran, ni menos concretan, la razón o fundamento de la falta de impulso a la organización coope

rativa. Autoridades tan capaces en la teoría agraria como el maestro Mendieta y Núñez, tampoco lo hacen, y lo que es peor, esa infertilidad en el campo cooperativo invadió a nuestro más alto tribunal, la Suprema Corte de Justicia, de tal suerte, que ni siquiera en puntos de importancia se ha integrado Jurisprudencia. Existen, sí, tesis aisladas en relación a la calidad de socios de las cooperativas, esto es -- abundando y confirmando únicamente los requisitos que la Ley señala para considerarlos como tales.

En realidad, salvo la observación hecha al artículo 57 de la Ley de Sociedades Cooperativas, consideramos que gran parte de los factores que impiden un desarrollo vigoroso del cooperativismo, sin factores de hecho, de suyo conocidos, que van desde un burocratismo excesivo, a veces torpe, hasta el propio desconocimiento de las reales necesidades de la organización cooperativa, que por ello no podrá fructificar si no se realiza lo antes posible un análisis detenido sobre el futuro de las organizaciones cooperativas.

LAS COOPERATIVAS Y SU LEGISLACION.

Para llevarse a cabo la integración de una cooperativa, el Artículo 14 de la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, indica que debe hacerse mediante asamblea general, acto que deberá -

asentarse en documento quintuplicado y firmado por los socios fundadores. Obsérvese aquí, que aunque la Ley distingue ya una clase especial de socios, los fundadores, no por ello contradice su espíritu de igualdad de derechos y obligaciones, ya que tales socios tienen iguales prerrogativas y obligaciones que el resto de los socios. Las firmas de los socios fundadores deberán ser autenticados bien por notario, corredor titulado o funcionario con jurisdicción para hacerlo.

El acta constitutiva deberá contener:

- a) La denominación y domicilio social;
- b) objeto de la sociedad, las actividades que desarrollaría, reglas y campo de acción de la sociedad;
- c) el tipo de responsabilidad que adopte;
- d) la manera de constituir o fomentar el capital social, así como la expresión del valor de los certificados de aportación, su forma de pago, reintegración de su valor y la valuación de los bienes y derechos que se hacen aportados;
- e) condiciones para la admisión, exclusión y retiro voluntario de los socios;
- f) manera de integrar los fondos sociales, su mon

- to, objeto y reglas para su aplicación;
- g) secciones especiales que vayan a crearse y las normas para su funcionamiento;
 - h) tiempo de duración del ejercicio social, que en todo caso no tendría que exceder de un año;
 - i) reglas para disolver o liquidar la sociedad;
 - j) manera como deberá garantizar el manejo del personal que tenga a su cuidado, los fondos y bienes sociales; y
 - k) las demás estipulaciones, disposiciones y reglas necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, en cuanto no se oponga a lo dispuesto por la Ley.

Los ejemplares del acta constitutiva deberán ser enviados a la Secretaría de Industria y Comercio, bien, directamente o por medio de la autoridad que deba otorgar el permiso o concesión en tratándose de cooperativas de intervención oficial o bien por conducto del Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.

En estos dos casos, las citadas instituciones deberán enviar los ejemplares a la Secretaría de Industria y Comercio acompañadas de su opinión debidamente fundada acerca de la autorización

que se solicite o bien de las modificaciones que deben hacerse.

Los órganos de gobierno de las sociedades cooperativas son:

- a) La Asamblea General;
- b) el Consejo de Administración;
- c) el Consejo de Vigilancia y
- d) las distintas comisiones que la Ley o la Asamblea determinen.

El órgano supremo lo es la Asamblea General, que conoce de los siguientes asuntos:

- a) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- b) modificación de las bases constitutivas;
- c) cambios de carácter general en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas;
- d) del aumento o disminución de capital social;
- e) nombramiento y remoción justificados de los miembros del Consejo de Administración, vigilancia y comisiones especiales;
- f) el examen de cuentas y balances;
- g) los informes de los consejos y comisiones;

- h) de la responsabilidad de los miembros antes citados, con el objeto de consignar y sancionar en caso de culpa;
- i) de la aplicación de los fondos sociales y manera de reconstruirlos y
- j) el reparto de las utilidades.

Los puntos a) y e), deberán ser por mayoría de votos y en Asamblea General, con representación de, por lo menos, las dos-terceras partes de los socios. Las asambleas deberán convocarse con cinco días de anticipación si hay número suficiente, si no, se citará - por segunda vez y se realizará con el número de socios que asistan. - Cabe observar a este respecto, que la Ley en cuestión no precisa, y por ello se presta a confusiones y aún a abusos, lo que entiende por "número suficiente" de socios; así como al permitir que si por segunda vez se ha citado, la asamblea se celebrará con el número de socios que asista; cabe preguntar ¿la asamblea de dos socios es válida? Consideramos que, dado que la asamblea general es el órgano supremo de las cooperativas y que, por lo general se tratan en ellas asuntos de suma importancia, debería requerirse que fueran ocho por lo menos de los socios en la primera convocatoria y de no reunirse, dar - por aceptado que en la segunda, cinco serán los que integren el quorum válido.

La representación y la firma social corresponderá al Consejo de Administración, quien podrá, dentro de las personas de la sociedad o aún extraños, nombrar uno o más gerentes. El consejo se integrará con el número impar no menor a nueve, con los cargos de presidente, secretario, tesorero, comisionados de educación y propaganda, organización de la producción y distribución, contabilidad e inventarios. Las votaciones serán por mayoría o unanimidad. A los miembros del consejo de administración los nombrará la Asamblea General. Existe en las cooperativas el derecho de voto, concedido al consejo de vigilancia con el objeto de que el consejo de administración reconsidere los asuntos vetados por el de vigilancia. Este se integrará también con un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes con cargos de presidente, secretario y vocales.

Las aportaciones de los socios, donativos y los porcentajes de rendimiento que, con el objeto de incrementar el cooperativismo, se destinarán a formar el capital social:

Las aportaciones representadas por certificados nominativos, individuales y de transmisión condicionada, podrán ser: en efectivo, bienes, derechos o trabajo. Para valorar las aportaciones que no sean en efectivo, se llegará a un acuerdo entre el socio y el-

consejo de administración con la aprobación de la asamblea general, dicha valoración quedará asentada en las bases constitutivas.

LA EXPLOTACION DE LA TIERRA CON BASE EN EL SISTEMA COOPERATIVO.

La Reforma Agraria ha encontrado en el sistema de explotación de la tierra y en su distribución, un capítulo que necesariamente ha requerido de su mayor atención. Es cierto que en nuestro país subsisten al lado del sistema capitalista de la tierra, sistemas tan opuestos como el ejidal y el cooperativo; sabemos también que el actual sistema capitalista, no despojado del todo de los grandes vicios que adoleció, (riqueza en pocas manos, explotación del campesinado, tiendas de raya, etc.) pese a ello, es el sistema que hasta ahora, mayores resultados se afirma que tiene. Estudiosos de la materia hacen consistir en dos factores principales los resultados satisfactorios del sistema capitalista de la tierra. Federico Cruz Castellanos,* precisa dichos factores como sigue:

- a) La extensión de los terrenos de la agricultura capitalista, fluctúan entre 150, 300 y 500 hectáreas como propiedad legalmente reconocida. Empero aclara que no toma en cuenta "los latifundios -

* Revista No. 3, "México Agrario". Pág. 89, 1968.

disfrazados por pequeñas propiedades" que se extienden a los distintos miembros de una misma familia.

- b) Esas grandes extensiones de tierra hacen posible una agricultura a gran escala donde obtiene el producto llamado de plantación que tiene una alta densidad económica y un buen precio. Entre esos productos se encuentran: el café, la caña de azúcar, el cacao, el plátano, el algodón. Sin embargo de lo anterior, el dueño de la tierra no es aún activo productor y la productividad por hombre - está muy inferior a lo que podría alcanzarse si se emplearan los adelantos que la tecnología produce cada vez en mayor número y eficacia.

Por lo demás, el bajo precio de la mano de obra, producto de un gran subempleo, o más claramente hablando, un gran desempleo, propicia que el terrateniente no se interese por incorporar a sus propiedades los avances de la técnica ni menos aún que incremente su capital inicial, tiene razón quien afirma que hay semejanza entre tales tierras y las feudales, ya que en ambas se desperdician recursos técnicos, humanos y económicos.

Se agudiza esta situación si se considera que esas tierras, mal trabajadas, mal explotadas, están siendo necesitadas por muchas gentes que quieren trabajarlas, resulta pues que de hecho, -vienen a ser tierras ociosas convertidas en latifundios.

EXPLOTACION CAPITALISTA.

Se dijo al principio, que el sistema capitalista de explotación de la tierra, era según, hay quien piensa, el que mejores resultados ha dado. Sin embargo, si tomamos en cuenta las anteriores observaciones derivamos que tal afirmación no es exacta. Tanto más, si tomamos en cuenta el rendimiento tan bajo del hombre por hectáreas.

No sólo la organización capitalista e individual de explotación de la tierra, rinde tan bajos renglones de productividad, no; también la organización ejidal reporta ese bajo nivel, no sin desconocer que dicho sistema representa o es más bien un mejor sistema de organización, por cuanto que emplea un mayor número de equipo de trabajo, tecnología, maquinaria, etc.

Dice Federico Cruz Castellanos,* "las ventajas de la producción ejidal en altos volúmenes, no pasan de ser sino sim-

* Obra citada. Pág. 91.

ples posibilidades teóricas". Recomienda el mismo autor, que para que tal cosa deje de ser campo de la doctrina, es menester terminar con el trabajo ejidal del tipo parcelario con el aislamiento de parcelas y edificar en lugar de ello un sistema de producción tal que pueda aprovechar los rendimientos de una organización como los esfuerzos particulares del campesino, que a la fecha se efectúan de una manera dispersa y sin sistema.

Concretamente recomienda establecer un sistema en el que se eliminen las superficies de las pequeñas parcelas, cuyas dimensiones impiden el uso de maquinaria y técnicas modernas, para "aglutinarlas en grandes centrales cooperativas de producción intensiva - agropecuaria".

En efecto, la única manera de facilitar la explotación intensa de la tierra, utilizando adecuadamente maquinaria, equipo y técnicas modernas para integrar debidamente la producción agrícola, es el sistema cooperativo.

COOPERATIVAS AGROPECUARIAS.

La creación del Banco de Crédito Ejidal, fué, a no dudarlo, un esfuerzo de los regímenes emanados de la revolución bus-

cando un mejoramiento económico para los hombres del campo. De tal suerte que para lograr ese incremento económico tan necesario para la superación tanto económica como social del campesino, es menester realizar la inversión del mencionado banco para el incremento antes señalado. Sin embargo, no será del activo de dicha institución de donde surja el mayor capital para incremento, sabido es la diversificación que sufre el erario para atender a diversas tareas, todas ellas de primera necesidad, por lo que, iniciadas con capital fijo, las cooperativas agropecuarias habrán de ser quienes proporcionen el activo necesario para impulsar el incremento económico de que estamos tratando. La fórmula que se propone para ello es la siguiente: la mayor productividad que, lógicamente propiciará un mayor rendimiento económico de las cooperativas agropecuarias, se logrará una vez que las distintas organizaciones agrícolas del país adopten como sistema económico de las mismas, el sistema cooperativo.

Ciertamente, tal sistema de producción es, a no dudarlo, el factor que impulsará una reestructuración económica en el agro de México. No resistimos el deseo de encarecer las ventajas que el sistema cooperativo tiene, para ello hacemos nuestros los conceptos de Federico Cruz Castellanos cuando expresa: "el mérito de la cooperativa por encima de la forma privada de producción aparte de ser -

más justa social y económicamente, es que genera y deja en caja un remanente en forma de ahorro, que puede ser fácilmente removido hacia la inversión de maquinaria y equipo, lo que propicia el incremento de la capacidad productiva y el aumento de la productividad y de la producción global en el subsiguiente ciclo productivo.*

Sin embargo, y como el propio autor mencionado lo advierte, hay que lograr por todos los medios posibles que la inversión aumente ya que de no ser así, "tarde o temprano los frutos originales del trabajo cooperativo serán absorbidos por el aumento del consumo resultante del incremento del ingreso y de la población; o sea, llegará el momento en que el excedente económico, derivado del trabajo colectivo, será consumido".**

Cabe señalar a la última parte transcrita, que para evitar posibles insuficiencias del sistema cooperativo, es menester, y de capital importancia, aumentar la inversión paralelamente al aumento del incremento del ingreso de la población.

COOPERATIVISMO E INDUSTRIALIZACION.

Se ha dicho que si no aumenta la inversión no habrá posibilidades de impulsar el desarrollo económico de la agricultura --

* "México Agrario". 3-68. Pág. 92

** Ob. Cit. Pág. 93.

más justa social y económicamente, es que genera y deja en caja un remanente en forma de ahorro, que puede ser fácilmente removido hacia la inversión de maquinaria y equipo, lo que propicia el incremento de la capacidad productiva y el aumento de la productividad y de la producción global en el subsiguiente ciclo productivo.*

Sin embargo, y como el propio autor mencionado lo advierte, hay que lograr por todos los medios posibles que la inversión aumente ya que de no ser así, "tarde o temprano los frutos originales del trabajo cooperativo serán absorbidos por el aumento del consumo resultante del incremento del ingreso y de la población; o sea, llegará el momento en que el excedente económico, derivado del trabajo colectivo, será consumido".**

Cabe señalar a la última parte transcrita, que para evitar posibles insuficiencias del sistema cooperativo, es menester, y de capital importancia, aumentar la inversión paralelamente al aumento del incremento del ingreso de la población.

COOPERATIVISMO E INDUSTRIALIZACION.

Se ha dicho que si no aumenta la inversión no habrá posibilidades de impulsar el desarrollo económico de la agricultura --

* "México Agrario". 3-68. Pág. 92

** Ob. Cit. Pág. 93.

cooperativa, ahora bien, ¿como evitar caer en un estancamiento, que es igual a no incremento, y eludir con ello resultados negativos? Será necesario trasladar la mano de obra en lo que los autores llaman "actividad primaria" que viene a ser la actual actividad que tienen los hombres del campo, trasladarla, repetimos, hacia un sector secundario que no será otra cosa que la industrialización de la primera fase, o mejor dicho, de sus productos. Sabido es que la oferta y la demanda hacen seguir su misma suerte a los precios cuando las primeras sufren cambios. Ahora bien, esas variaciones en los precios ocasionan pérdidas para el productor, el aumento de producción en artículos o productos alimenticios, por ejemplo, hace que los precios permanezcan en forma más o menos estable. Así pues, dividiendo adecuadamente las labores, ampliando la producción tanto por hombre como por hectárea, obteniendo un excedente que se canalizará en forma de ahorro, el sistema cooperativista se completará buscando un necesario impulso industrial que acabará con la concentración de mano de obra e incrementará la productividad.

CAPITULO IV

TERMINOLOGIA

- a) Agricultura
- b) Agrarismo
- c) Ganadería
- d) Industria
- e) Industrialización
- f) Política Agraria
- g) Política Agrícola
- h) Política Económica
- i) Economía Agrícola
- j) Producción
- k) Propiedad
- l) Reforma Agraria
- m) Reforma Social
- n) Infraestructura
- o) Nacionalizar
- p) Confiscar
- q) Crédito Agrícola.

AGRICULTURA.

Este término es considerado por una gran mayoría de autores como el laboreo sistemático del suelo para la obtención de productos vegetales. Es el cultivo de la tierra, vista etimológicamente. Constituye una actividad económica por excelencia. Para la Escuela Fisiocrática, la agricultura era la única actividad económica que aportaba un incremento neto al producto nacional, pues se consideraba que los industriales y comerciantes consumían más de lo que producían, convirtiéndose, por ello, en clases estériles; así, esta actividad era la única que producía riquezas, (punto de vista actualmente superior, porque no sólo la agricultura produce riqueza).

AGRARISMO.

Es un concepto que se aplica a la actitud del hombre respecto al campo, buscando solución a los problemas de quienes se encuentran vinculados a él. Se ha definido, también, como un movimiento de los hombres del agro, encaminado al logro de mejores condiciones de vida, mediante la transformación tanto de las técnicas y sistemas de cultivo al ritmo que impone el desarrollo científico moderno, como de la modificación del sistema de tenencia de la tierra.

En México, ésta modificación se inició con un gran movimiento armado.

GANADERIA.

Es un concepto que se refiere a la actividad de crianza, cuidado y mejoramiento del ganado, con la finalidad de obtener los productos pecuarios necesarios para satisfacer la demanda de ellos. La ganadería, junto con la agricultura, después de la recolección, son las actividades más primitivas del hombre. La ganadería aparece como una actividad derivada del pastoreo que en el curso del tiempo se ha venido mejorando con la aplicación de los avances científicos en las distintas ramas de la biología, zoología y de la técnica en general. En el presente constituye todavía una actividad básica para muchas naciones, principalmente en aquellas en las que predominan las actividades primarias, en atención a su escaso desarrollo económico.

INDUSTRIA.

Se entiende por industria la habilidad o destreza de la persona que ejerce una profesión, arte u oficio. También al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtener, transformar, perfeccionar o transportar uno o varios productos naturales o sometidos

ya a otro proceso industrial preparatorio.* Los alemanes usan dos términos para explicar este concepto: Genierbe e Industria. Por el primero, entienden el tipo de producción transformadores de la materia, en oposición a la producción primaria, que obtiene de la naturaleza las materias primas. Con frecuencia se reserva esta denominación para la producción artesanal, dando el nombre de "Industria fabril", "Industria", a la gran producción. También se emplea la palabra, en cierto modo, como sinónimo de negocio, cuando se habla de negocio o industria comercial, bancaria, etc.

Otros autores definen a la industria, como la actividad humana que conjugando con medios mecánicos, se propone la transformación de materias primas vegetales, animales o minerales, en productos elaborados. En la actualidad, constituye la actividad, llamada secundaria, que supone el mayor desarrollo técnico científico, pues únicamente llegado a un cierto grado este desarrollo, puede nacer la actividad industrial, viniendo así a facilitar enormemente la producción de satisfactores.

INDUSTRIALIZACION.

La industrialización, en el proceso de la producción de artículos, de la transformación de materias primas, se considera

* Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXI, Buenos Aires. 1966, Pág. 618.

siempre progreso, por cuanto multiplica los productos y los abarata, al introducir la mecánica y la organización en las labores.* La industrialización requiere de la presencia de distintos factores que la posibilitan, principalmente de una política financiera adecuada.

POLÍTICA AGRARIA.

El vocablo político proviene del latín "politice" y éste a su vez, del griego "politikos", derivado de polis, ciudad, que significa todo lo concerniente a la ciudad. El vocablo agrario, del latín "Agers", equivalente a tierra destinada a la producción, en estas condiciones, - "se entiende por política agraria al conjunto de actos y disposiciones por las cuales el Estado u otras instituciones políticas influyen sobre la agricultura y la comunidad agraria en general. La política agraria puede influir no sólo en el ámbito agrario, sino también en el urbano e industrial; y, a la vez, se pueden adoptar medidas de política agraria fuera del sector rural, pero que, sin embargo, llegan a tener influencia o repercusión en él. Esto pone de manifiesto la trascendencia de la política agraria y su importancia en la vida del Estado. Ella trata en muchos casos de resolver problemas que interesan por igual a la vida de los pueblos, tal como sucede, por ejemplo, con el creciente problema eliminatorio en el mundo".**

* Cabanellas. Diccionario de Derecho. Tomo II, Pág. 373. Buenos Aires. 1954.

** Heller Wolfgang. Ob. cit.

La política agraria se extiende sobre la totalidad de las relaciones de la población rural entre sí y con los demás sectores de la economía, por cuanto de ella resultan funciones políticas. Además de práctica científica, puede ser técnica. Como ciencia es muy reciente. Tres sectores fundamentales la identifican: El de ser así, o sea el concreto e histórico; el del deberá ser, y, finalmente, el del ser devenir. De ahí que, con razón, pueda sostenerse que la política agraria es una ciencia antológica, ética, jurídica y estética.*

POLITICA AGRICOLA.

"Se llama así a la rama de la política económica cuyo objeto es corregir la situación de inferioridad del sector agrícola respecto a los demás sectores y que se manifiesta en una renta totalmente baja y excesivamente fluctuante".** Los fines que se propone esta política pueden ser: Elevar la productividad física por hora, incrementar la demanda de productos agrícolas aumentando así el valor de la producción, elevar el precio que recibe el agricultor mediante la limitación de la producción nacional o mediante las restricciones a la importación, etc.

* Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII. Buenos Aires, 1966.- Pág. 584.

** Heller Wolfgang. Ob. Cit. Pág. 356.

POLITICA ECONOMICA.

"Es la ciencia de los fines y los medios para influir sobre el producto nacional y especialmente de la relación entre esos fines y estos medios".* (Se entiende por producto nacional el valor en pesos de todos los bienes y servicios producidos en el país durante un año). "También es entendida como una serie de medidas de carácter económico que el Estado aplica en interés de las clases denominantes".** La política económica influye sobre la sociedad y sus fuerzas productivas, de ahí que se aplique de acuerdo con la etapa de desarrollo económico-social por la que un pueblo atraviesa.

En los países capitalistas, la economía está sujeta a un régimen de propiedad privada de los bienes productivos. El Estado capitalista tiende a conservarla e intensificarla.

En la sociedad socialista, la política económica se basa en la utilización consciente de las leyes económicas del socialismo y se orienta hacia la creación de las condiciones necesarias para que se incremente rápidamente y sin obstáculos la producción social, con el fin de satisfacer las crecientes necesidades sociales de la comunidad: Alimentación, vestido, habitación, salud, educación, transportes, etc.

La política económica es, en síntesis, un sistema de -

* Heller Wolfgang. Ob. Cit. Pág. 356.

** Borisov Zhamin. "Diccionario de Economía Política". Editorial Labor. México, 1966.

medidas económicas que el Estado aplica en interés de la comunidad.

ECONOMIA AGRICOLA.

La ciencia económica en general, para algunos autores, se propone estudiar las leyes económicas que rigen la producción, la distribución, el cambio y el consumo de los bienes materiales en la so ciedad humana, en los diversos estados de su desarrollo. La economía agrícola, como parte de la disciplina anterior, trata de las relaciones de producción, pero referidas concretamente a la actividad - - agrícola, con la finalidad de desentrañar las leyes económicas que la rigen, más no sólo en la producción, sino además en la distribución, cambio y consumo de los productos agrícolas. Abarca tanto el cultivo de la tierra, como la ganadería y distintas ramas secundarias, etc.*

PRODUCCION.

La producción, primera etapa del ciclo productivo, exis te en todas las etapas del desarrollo humano. Los hombres, al crear los bienes materiales, contraen determinados vínculos o relaciones - juntamente. Por este motivo, la producción de los bienes materiales siempre es una producción social, la cual presupone tres elementos:

* Heller Wolfgang. Diccionario de Economía Política. Editorial Labor. México 1966.

- 1) El trabajo como actividad humana dirigida a un fin; 2) el objeto del trabajo, es decir, aquello hacia lo que se orienta la actividad humana;
- 3) los medios de trabajo y los instrumentos de producción.

El régimen social de producción abarca la producción, la distribución, la circulación y el consumo de los productos.*

PROPIEDAD.

Se entiende por propiedad la capacidad que nos da la naturaleza de apropiarnos de las cosas exteriores. El modo de apropiarnos de las cosas, sin perjudicar a nadie en el mismo derecho que todos tienen, es una cosa distinta, y es lo que determina que alguien sea dueño de un objeto y otro de otro, objetos que de suyo fueron creados para cualquiera y para todos. El derecho a la propiedad se extiende no sólo a lo que en el momento actual y preciso necesita el hombre, sino a todo lo que necesita para poder pasar su vida como hombre, y con la dignidad que se debe a la persona humana. Es por tanto el derecho de propiedad un derecho natural, anterior y superior a toda ley; pero no es; ni nunca ha sido, un derecho ilimitado.** El Código Civil nos da una idea de lo que es el derecho de propiedad en sus Artículos 830, 831 y 886 respectivamente: "El propietario de una cosa puede gozar y

* Borisov Zhamin. Ob. Cit. Pág. 178

** Ibarrola Antonio. "Cosas y Sucesiones". Editorial Porrúa, S.A. 1964, Pág. 203.

disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes".

" La propiedad, dice el segundo, no puede ser ocupada -
contra la voluntad de su dueño sino por causa de utilidad pública y me-
diante indemnización".

El tercero "La propiedad de los bienes de derecho a to-
do lo que ellos producen o se les une o incorpora natural o artificial-
mente. Este derecho se llama accesión".

También se entiende como la apropiación de los bienes
materiales creados en la producción. Se presenta bajo una forma histó-
ricamente determinada; su contenido y forma dependen del modo domi-
nante de producción. Los científicos burgueses ven en la propiedad tan
sólo una relación entre los hombres y las cosas, relación concebida co-
mo perpetua e inmutable, el carácter de la propiedad se determina en
función de quienes son los poseedores de tales instrumentos y medios,
así se ha formulado una de las leyes económicas fundamentales que se-
ñala que en un Estado y a un nivel determinado de las fuerzas producti-
vas de la sociedad, corresponde una forma de propiedad que le es inhe-
rente.

En la comunidad primitiva, la propiedad sobre los pro-
ductos del trabajo y los primitivos instrumentos de producción era co-
lectiva. Al descomponerse dicho régimen surge la propiedad privada -

sobre los medios de producción y los resultados de la misma, así como sobre el trabajador que se convierte en esclavo.

Cuando aparece la propiedad privada, la sociedad se escinde en dos clases: la de los explotadores y la de los explotados, en la sociedad feudal continúa la propiedad privada; es en la sociedad capitalista donde la propiedad privada alcanza su máximo desarrollo.

En el régimen socialista (primera fase del comunismo, domina la propiedad social en dos formas: La estatal (de todo el pueblo), y la cooperativo-koljosiana, esta última constituye una propiedad socialista de grupo, formada mediante la socialización de los medios de producción fundamentales de los campesinos y artesanos trabajadores que se asocian voluntariamente para establecer una economía colectiva.

REFORMA AGRARIA.

Esta reforma aparece como un medio o instrumento emanado de la política agraria, para contribuir a mejorar las condiciones dadas por una estructura deficiente; la reforma agraria tiene su principal apoyo en la política agraria, por cuanto ella es la aplicación concreta de las condiciones y requisitos requeridos por la política agraria para conseguir buenos estados sociales.* La Reforma Agraria surge como una necesidad frente a la degradación social y económica de las

* Omeba. Pág. 589. Tomo XXV, Ob. cit.

poblaciones rurales existentes en diversos países.*

Asimismo, puede entenderse por reforma agraria la modificación del sistema de propiedad o posesión de la tierra, encaminada a lograr un incremento en la renta de los agricultores; o cualquier otro fin, como por ejemplo la estabilidad política. Desde el punto de vista de la economía, el problema que se debe resolver en primer lugar, es el de determinar cual es el tipo preferible de la posesión de la tierra y cual es la dimensión adecuada de las fincas agrícolas para poder lograr la producción óptima.

Para Borisov, son medidas aplicadas por el Estado para transformar las relaciones agrarias y las formas de propiedad de la tierra.** El contenido clasista de una reforma agraria se halla totalmente determinada por el carácter del régimen social y del poder estatal vigente en el país. Las naciones europeas, desgajadas del mundo capitalista después de la segunda guerra mundial, sufrieron reformas -- agrarias, las cuales estribaron, fundamentalmente, en confiscar y repartir la tierra de los terratenientes, así como otros medios de producción; también abarcó la nacionalización. En los países que se liberan del yugo colonial, las reformas agrarias son de enorme importancia para superar el retraso económico y organizar las haciendas sobre principios cooperativos.

* Omeba. Tomo XXV, Pág. 589 y sig. Ob. Cit.

** Borisov Zhamin. Ob. Cit. Pág. 199

En los países capitalistas avanzados, las reformas agrarias conducen a intensificar el desarrollo del capitalismo en el campo; y se realiza con el fin de debilitar y evitar las acciones revolucionarias de los campesinos. En tales países, algunos partidos políticos abogan por la expropiación de la gran propiedad territorial y la entrega de la tierra a quien la trabaja, es decir, a los campesinos.

REFORMA SOCIAL.

"Para algunos autores, la reforma social es aquella dirección de ideas que apoyándose en las doctrinas de la Escuela Etica de la Economía ataca al individualismo, especialmente en su orientación política y defiende una amplia legislación obrera".* Bajo una concepción más general, Reforma Social es la transformación lenta y gradual del orden social existente, mediante la adopción de distintas medidas no estructurales, esto es, medidas que no afectan las relaciones fundamentales de la sociedad. Una reforma social se da a través de modificaciones administrativas, promulgación de leyes y reglamentos, fijación de nuevos programas de desarrollo económico, elaboración de planes de fomento a distintos aspectos de la economía.

La Reforma Social, junto con la Revolución Social parecen concluir en un mismo punto: Cambios sociales. Sin embargo, son

* Heller Wolfgang. Ob. Cit.

dos conceptos esencialmente distintos, no sólo por la naturaleza de las reformas bajo las cuales se sustentan, uno lento y gradual y el otro violento, sino porque la Revolución Social implica necesariamente el cambio de las estructuras fundamentales de una sociedad; esto es, de las relaciones sociales de apropiación entre los individuos; en tanto, la Reforma Social es un cambio no estructural, que bien puede llevar a la Revolución Social. Este fenómeno parece estarse produciendo en algunos países asiáticos, africanos y latinoamericanos, como el reciente caso de Perú.

INFRAESTRUCTURA.

Esta expresión se refiere al conjunto de obras y servicios generales indispensables para la producción y distribución, como ferrocarriles, carreteras, puertos, plantas eléctricas, agua potable y otros servicios municipales, combustibles, etc. . Generalmente se añaden también escuelas, hospitales, dispensarios y otros servicios sociales estatales.

Infraestructura, en la economía marxista, equivale a decir a la forma en que el hombre produce bienes y servicios, la cual, a su vez, origina la superestructura constituida por la educación, el derecho, el arte, la religión, etc. .

Los norteamericanos la llaman infraestructura económica externa, porque son condiciones exteriores a la producción las que la hacen posible.

NACIONALIZAR.

La idea de nacionalización surgió desde antes de la segunda guerra mundial, pero se perfecciona después de ésta. Debe entenderse por nacionalización el proceso por el cual aparecen como nacionales o se convierten de hecho en nacionales, las empresas fundadas con capital extranjero. De esta manera dichas empresas gozan de las prerrogativas que la legislación, sobre el particular, reserva a las empresas nacionales. Las formas para nacionalizar pueden ser: Participación de capital nacional en la empresa (para que se transforme en nacional una empresa extranjera es necesario que los nacionales o el Estado le compren un número determinado de acciones que los convierta en accionistas mayoritarios); encargar la dirección de la empresa a elementos nacionales; que la comunidad adquiera tierras, minas, ferrocarriles, etc.; que el Estado expropie la empresa o medios productivos de ésta, Para lograr este propósito se puede ampliar el medio confiscatorio, el cual se diferencia de la expropiación porque en aquel, no hay indemnización.*

* Gómez Granillo Moisés. Ob. Cit. Pág. 179.

CONFISCAR.

Proviene de fiscas, que originalmente era una canasta - destinada a contener dinero. Después se dió ese nombre al tesorero - del Estado o tesorero común (en Roma, al tesorero imperial). Este concepto ha ido evolucionando a grado tal que para que se configure se requiere: 1) que la privación de los bienes obedezca a causas de carácter personal o particular con relación al propietario; 2) que se invoque como causa de la pérdida las faltas cometidas por el propietario; 3) que no aparezca determinada y calificada por ley la causa de utilidad pública o de interés general que justifica la privación; 4) que se ejecute la - medida de privación como castigo.*

En nuestro derecho está desterrada tal medida. El artículo 22 de la Constitución de 1857 ya prohibía la confiscación a pesar de - que el Estado la practicó en ciertos casos, al margen de la misma, como sucedió por ejemplo, al aplicar tasas exorbitantes a las sucesio - nes cuando se trataba de cobrar el impuesto establecido por la Ley de Impuestos a herencias y legados, hoy justa y felizmente desaparecida.**

En algunos países la confiscación es una medida que practica el Estado por deficiencia o imposibilidad económica. El Código Civil ruso admite la confiscación como un medio de adquirir la prople -

* Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo III. Pág. 830.

** Ibarrola Antonio. Cosas y Sucesiones. Ob. Cit. Pág. 275.

dad por parte del Estado y la toma como una medida de defensa social.

CREDITO AGRICOLA .

El crédito agrícola es una relación económica y social, mediante la cual se transfieren recursos por parte de organismos estatales o particulares, a los productores agropecuarios, quienes se obligan a invertir los valores recibidos en los fines para los que fueron otorgados, y a reintegrarlos totalmente, más una cantidad por concepto de interés.

CONCLUSIONES

1. Uno de los problemas más agudos que en forma añeja ha tenido el desarrollo agrario y por ende, el país, ha sido el latifundismo, ya colonial, ya porfirista; ha causado enormes males tanto sociales como económicos.

2. Así por ejemplo, el latifundismo porfirista con sus métodos absolutos, impidió el desarrollo capitalista del país, frenando así mismo la integración de un mercado internacional que trajo como consecuencia un estancamiento de la industria.

3. Es menester tomar en consideración la industrialización en el campo para poder resolver paulatinamente el problema del desempleo que se observa en el campo, es necesario y urgente que se tomen medidas de esta naturaleza, para que se perfile por un camino adecuado el mejor aprovechamiento de las tierras.

4. Es necesario un estudio a conciencia y en su caso actualizar la legislación en este renglón como es el Código Agrario con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional para poder aducar debidamente al factor fuera de trabajo en el campo, que es el campesino, fuente única que deberá generar la producción adecuada.

CONCLUSIONES

1. Uno de los problemas más agudos que en forma añeja ha tenido el desarrollo agrario y por ende, el país, ha sido el latifundismo, ya colonial, ya porfirista; ha causado enormes males tanto sociales como económicos.

2. Así por ejemplo, el latifundismo porfirista con sus métodos absolutos, impidió el desarrollo capitalista del país, frenando así mismo la integración de un mercado internacional que trajo como consecuencia un estancamiento de la industria.

3. Es menester tomar en consideración la industrialización en el campo para poder resolver paulatinamente el problema del desempleo que se observa en el campo, es necesario y urgente que se tomen medidas de esta naturaleza, para que se perfilen por un camino adecuado el mejor aprovechamiento de las tierras.

4. Es necesario un estudio a conciencia y en su caso actualizar la legislación en este renglón como es el Código Agrario con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional para poder aducir debidamente al factor fuera de trabajo en el campo, que es el campesino, fuente única que deberá generar la producción adecuada.

5. Un medio adecuado para educar debidamente al hombre del campo sería una modificación en el sistema tanto de la enseñanza primaria como de estudios secundarios rurales que desde luego comprenderían materias tendientes a la actividad productiva agrícola en la medida que fuera necesaria, sin perjuicio de la enseñanza fundamental.

6. Por desgracia la Reforma Agraria no ha podido llevar a cabo su cometido felizmente, o sea, resolver el problema agrario, de donde se desprende que es por el camino de la industrialización y el cooperativismo, el medio más adecuado para lograr paulatinamente que el problema sea resuelto de una vez.

7. Es menester organizar el trabajo del campesino, ahora improductivo y ocioso, y que el gobierno canalice en obras, por ejemplo, de infraestructura o semejantes para tenerlo ocupado y productivo en períodos de espera, en beneficio de sus respectivas zonas y la de sus familias. Esta medida además de mejorar su nivel de vida, tiene la posibilidad de ahorrar y, por lo tanto, formar un capital, del que actualmente carece, mismo que podría aportar para la creación de alguna industria.

8. Es menester, poner en marcha el mecanismo de la Reforma Agraria, en su contenido, o sea llevar a la práctica los pro-

yectos que tiendan a beneficiar al campesino y no solo comentarlos sobre la mesa de trabajo, que a nada conduce y menos resuelve los problemas del campesino.

9. Deben existir organismos capaces de satisfacer el crédito en los lugares en que más se necesite. Este crédito agrícola oficial debe servir como medio para la organización de los productores; siendo el elemento capaz de crear las condiciones para la educación de los agricultores como empresarios, con posibilidades para obtener, con su propio esfuerzo, su total autosuficiencia económica. Así se propicia que los campesinos, que no pueden ahorrar, capitalicen el trabajo.

10. Es necesario que el Estado abandone su postura paternalista de una vez por todas, pues el Estado debe ser promotor e impulsor de las organizaciones campesinas, a efecto de que sean ellas las que busquen su propia superación. Para lo cual el Estado cuenta en la actualidad con algunas instituciones, como el Banco de Crédito Ejidal, el de Fomento Cooperativo y el de Crédito Agrícola que podrían eficientemente avocarse a la industrialización en el campo. Solo se requiere buscar la forma más adecuada de coordinar su acción para que sea ésta fructífera.

11. La Ley General de Sociedades Cooperativas debe ser estudiada, a fin de introducir aquellas reformas que propicien la

organización de cooperativas agrícolas, prevista tanto por la Ley de Crédito Agrícola, como por el Código Agrario, ya que actualmente estas leyes ofrecen pocas posibilidades para su desarrollo con las condiciones y modalidades especiales que se requieren. Un país puede desarrollarse económicamente mediante la aplicación del cooperativismo, como Israel, donde la cooperativa ha jugado un trascendente papel. Tal vez pudiera iniciarse esta política, mediante la organización de centros piloto, a efecto de poner en práctica los métodos más aconsejables para la promoción cooperativa, ya que México requiere de un sistema adaptado a sus peculiares necesidades socio-económicas.

12. Por último, intentando encontrar mejores cauces económicos para la población rural, han de modificarse las formas de propiedad de la tierra ya que es evidente que éstas, influyan notoriamente en la evolución de la Reforma Agraria. Concretamente debe orientarse la política en materia de propiedad agraria, a despertar el sentimiento colectivo, propugnar por el fin del aislamiento que los minifundios entrañan y fortalecer la pequeña propiedad así como por su parte el ejido, que a su vez, procurarán sociedades cooperativas, sanas y vigorosas.

BIBLIOGRAFIA

- SILVA HERZOG, JOSE.- "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria Mexicana". Edición del Fondo de Cultura Económica, México, 1958. Pág. 13.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- "El Problema Agrario de México". - Editorial Porrúa Hnos. México, 1954. Pág. 14.
- ROMERO VARGAS, IGNACIO.- "Organización Política de los Pueblos de Anáhuac". México, 1957. Pág. 173.
- SOUSTELLE, JACQUES.- "La Vida Cotidiana de los Aztecas en las vespers de la Conquista". México, 1956. Pág. 89.
- GONZALEZ RAMIREZ, MANUEL.- "La Revolución Social de México". México, 1966. Pág. 21.
- VERNON, RAYMOND.- "El Dilema del Desarrollo Económico de México". Editorial Diana. México, 1966. Pág. 61.
- FABILA, MANUEL.- "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México" México, 1941.
- FABILA MONTES DE OCA, GILBERTO.- "La Reforma Agraria Mexicana". México, 1964. Pág. 1 y 2.
- AGUIRRE AVELLANEDA, JERGES.- "Distribución de Tierras y Revolución Agrícola". El Día, junio de 1970.
- BARRACLOUS, SOLON.- "Reformas Agrarias en América Latina". - Edición del Fondo de Cultura Económica. México, 1965.
- SILVA HERZOG, JESUS.- "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Edición del Fondo de Cultura Económica. México, 1960. Tomo I, Pág. 224.
- REYES OSORIO, SERGIO.- "La Redistribución de la Tierra en México". V Seminario Nacional de Planificación. (Ponencia).
- "CIFRAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS". - México 1968.

- LENIN, VLADIMIR ILICH. - "III Congreso Internacional Comunista"
Tomo 32, Pág. 434.
- LENIN, VLADIMIR ILICH. - "VIII Congreso de los Soviets de toda Rusia". Tomo 26, Pág. 228.
- LENIN, VLADIMIR ILICH. - "Las Tareas Ineditas del Poder Soviético"
Tomo 27. Pág. 228.
- SPIRIDINOVA. - "Curso Superior de Economía Política". Editorial Grijalvo, S.A. México, 1965.
- GOMEZ GRANILLO, MOISES. - "Historia de las Doctrinas Económicas".
Editorial Esfinge. Pág. 179 y 274. México, 1970.
- ROKAJ, ABSALON. - "Desarrollo de Zonas Rurales". Israel de Hoy. Editorial Crónicas, Jerusalem. Diciembre, 1964. Pág. 14 y 22.
- KEREM, MOSHE. - "El Kibutz". Israel de Hoy, Editorial Crónicas. Octubre, 1968. Pág. 1 y 4.
- LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS. - Exposición de Motivos. Editorial Porrúa. México, 1970.
- REVISTA, "MEXICO AGRARIO". - No. 3, Pág. 89-1968.
- CRUZ CASTELLANOS, FEDERICO. - "El Sistema Cooperativista de Explotación de la Tierra". Revista de México Agrario No. 3
Pág. 92 y 93. Editorial Campesina. México, 1968.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. - Tomo 21 y 22, Buenos Aires, 1966
Pág. 618 y 584.
- CABANELLAS. - "Diccionario de Derecho". Tomo II, Pág. 373, Buenos Aires, 1954.
- HELLER, WOLFANG. - "Diccionario de Economía Política". Editorial Labor. México, 1966.
- BORISOV, ZHAMIN. - "Diccionario de Economía Política". Editorial Grijalvo, 1966.
- IBARROLA, ANTONIO. - "Cosas y Sucesiones". Editorial Porrúa, S.A. 1964. Pág. 203 y 275.